

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ANÁLISIS EN LA POBLACIÓN PENITENCIARIA FEMENINA

SURT 2005

Realizado por:

Marta Cruells, Miriam Torrens y Noelia Igareda

Con la colaboración en el tratamiento de datos estadísticos:

Bibiana Prat.

Projecte Financiado por



En el marco del convenio entre la
Generalitat de Catalunya y
La Caixa de Catalunya.

VOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ENTRE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA FEMENINA

Índice

	Pág.
1. Introducción.....	3
1.1. Antecedentes de la investigación.....	3
2. Apuntes metodológicos.....	5
2.1. Sobre las condiciones y la estrategia para obtener la información.....	5
2.2. El concepto de violencia y la construcción de la encuesta.....	8
3. Descripción general de la población penitenciaria femenina en Cataluña.....	10
4. El impacto de la violencia entre la población penitenciaria femenina.....	13
4.1. Los resultados según tipologías y gravedad de la violencia.....	15
4.2. Simultaneidad de la violencia.....	16
4.3. La sobre representación de víctimas de violencia entre las mujeres presas.....	22
4.4. Efectos de la violencia.....	24
5. Recursos para afrontar la violencia.....	31
5.1. Ámbito comunitario.....	31
5.2. Ámbito penitenciario.....	37
6. Recomendaciones o propuestas de intervención.....	41

7. Anexo I: La encuesta.....	45
8. Anexo II: Tipología de la violencia.....	50
9. Anexo III: Criterios para establecer la gravedad de la violencia.....	55
10. Bibliografía.....	57

1. Introducción

1.1. Antecedentes de la investigación

El estudio que presentamos es fruto de una necesidad que destacamos en el proyecto MIP¹. Nació como un proyecto que pretendía profundizar en una cuestión específica que se manifestó como un fenómeno de gran impacto entre la población femenina reclusa: la violencia contra las mujeres. Este estudio, como el que lo ha precedido, parte de una posición consciente: la de no victimizar, no culpabilizar, no criminalizar, ni medicalizar al colectivo de mujeres presas.

La introducción de la publicación de los resultados² del MIP empieza con la siguiente afirmación: “Uno de los colectivos más invisibles en nuestras sociedades es el de los miles de mujeres en las prisiones de toda Europa”. Los datos de todos los países que participaron en la investigación no dejaban lugar a dudas. Cuando hablamos de población penitenciaria estamos hablando de una población intensamente marginada desde antes de la comisión del delito, de una población vulnerable o excluida de todos o muchos de los ámbitos que definen los derechos y las obligaciones de la ciudadanía. Hablamos pues de un colectivo que acumula de forma radical indicadores de exclusión social. Puede que esta sea la razón de que a menudo sea un colectivo olvidado. Ciertamente, es un colectivo con una realidad muy compleja. En muchas ocasiones, por ejemplo, para las entidades no gubernamentales que trabajan en ámbitos como la inserción laboral o la violencia contra las mujeres, las toxicomanías representan un impedimento infranqueable para poder trabajar estos aspectos con las mujeres que lo necesitan. Es decir, que las múltiples desventajas de estas mujeres, la intensidad con la

¹ El MIP (Mujer, Integración y Prisión) fue un proyecto Europeo I+D financiado por el V Programa Marco, Mejora de los Conocimientos Socioeconómicos, 2002-2005, donde se llevó a cabo un estudio comparativo entre países europeos sobre los procesos de inclusión / exclusión en las trayectorias de las mujeres presas.

² Surt (Marta Cruells y Noelia Igareda, Eds.), *Mujeres, Integración y Prisión*, Barcelona: Aurea. 2005

que acumulan problemáticas graves, hace que por un lado sean las mujeres que más necesitan recursos pero, por otro lado, que sean también las más difíciles de abordar.

Todas estas cuestiones relacionadas con los procesos de inclusión y exclusión de las presas fueron abordadas en el proyecto MIP de forma extensa y profunda. Pero, en el desarrollo del proyecto MIP, nos encontramos con un hecho especialmente relevante que, sorprendentemente, las estadísticas sobre el colectivo de mujeres presas no recopilaban³. Se trata de la alta incidencia de la violencia contra las mujeres. A pesar de que la violencia contra las mujeres fue una problemática que ya destacamos en aquella ocasión, considerábamos que por su gravedad y por el alto porcentaje de mujeres que afectaba se merecía mucha más atención y una investigación específica que en aquel momento no nos podíamos permitir. La violencia contra las mujeres ha sido un fenómeno sistemáticamente silenciado o minimizado hasta hace bien poco en nuestro país. Por ello, el objeto de esta investigación es una realidad doblemente silenciada: por el colectivo y por la temática.

La necesidad de investigar y dar respuesta a la violencia contra las mujeres específicamente dentro del colectivo de reclusas viene justificada, como veremos en este informe, por la sobre representación de las mujeres encarceladas que han sufrido violencia por su condición de mujeres. Otra de las hipótesis que justifica esta investigación centrada en el colectivo de presas es la relación entre la violencia y la comisión del delito. Lógicamente, como en todos los fenómenos sociales, no se trata de una relación de causalidad lineal pero sí que podemos hablar de una presión, de una influencia o de factores desencadenantes que vinculan el hecho de haber sufrido violencia con una limitación importante de oportunidades sociales y personales. Cuando estos efectos de la violencia se suman a todas las desventajas sociales que sufren estas mujeres por el hecho de pertenecer a sectores excluidos de la sociedad, las oportunidades para desarrollar estrategias de supervivencia formales son muy escasas y es esta situación la que indirectamente se vincula con el delito. Por otro lado, hay otra dinámica que explica la sobre representación de mujeres que pertenecen a sectores sociales excluidos. Se trata de lo que en el proyecto MIP llamábamos los procesos de

³ La encuesta elaborada por M^a Jesús Miranda y realizada a 376 presas del Estado español en el año 1996 es una excepción. Los resultados fueron que el 38% de las mujeres presas había sufrido malos tratos, y que el 17% había sufrido abusos sexuales de menores o en la adolescencia.

selección penal. El tipo de delitos que comenten mayoritariamente los sectores más deprimidos de la sociedad son aquellos más penalizados, más visibles y más perseguidos. Así defendíamos que la asociación que tan a menudo se hace entre exclusión social y delincuencia obviaba un aspecto clave que completaba el trinomio: la selección penal.

Y por último, la necesidad de esta investigación viene justificada por el hecho de que las mujeres presas solo tienen suspendido el derecho a la libertad y, por tanto, tienen el mismo derecho que cualquier otra mujer que ha sufrido violencia de género de acceder a recursos que le permitan recuperarse. Actualmente, este es un derecho que no pueden ejercer en los centros penitenciarios y esta es una responsabilidad social y política ineludible.

Este informe pretende ofrecer una herramienta para el análisis que permita, por un lado, el diseño y la aplicación de políticas dirigidas a prevenir y paliar las situaciones de violencia contra las mujeres y, por otro lado, que se ofrezcan los recursos adecuados y suficientes para ayudar a las víctimas a cambiar su situación o a recuperarse de sus efectos.

2. Apuntes metodológicos

2.1. Sobre las condiciones y la estrategia para obtener la información

La población de la cual hemos obtenido la información son las mujeres encarceladas en Cataluña. Según los datos facilitados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Rehabilitación y Justicia Juvenil, en el año 2005, el total de la población penitenciaria femenina es de 563 mujeres que se encuentran internas en los centros penitenciarios de Can Brians, de Barcelona y de Ponent de Lleida. Para la obtención de la información, seleccionamos una muestra de 200 internas de los tres centros penitenciarios. El criterio que hemos adoptado para determinar el tamaño de la muestra ha sido el de la representatividad estadística. La muestra tenía que ser suficientemente grande para permitirnos generalizar los resultados obtenidos para el total de la población penitenciaria femenina. Es, por tanto, una muestra que garantiza que la heterogeneidad de la población penitenciaria se encuentre representada. El tamaño concreto lo hemos establecido a partir de la fórmula: $\text{margen de error} = z \times \text{raíz de } (p(1-p)/n) \times \text{raíz de } 1 - (n/563)$. Como la muestra era de 199 ($n=199$) el margen de error es de 5.70%.

La selección de las mujeres que han formado parte de la muestra la hemos realizado procurando interferir el mínimo posible en el funcionamiento de los centros y asegurando la voluntariedad de las participantes. En los centros de Barcelona y de Ponent tuvimos la oportunidad de explicar nuestro proyecto y las características de la encuesta a grupos de internas y después aquellas que querían participar nos lo comunicaban y realizaban la entrevista. En el centro de Brians, debido al tamaño de la población interna esta estrategia resultaba poco ágil. La manera de proceder fue que las educadoras del centro explicaran a las internas el proyecto y las que se mostraban interesadas o querían más información se entrevistaban con nosotras y decidían si querían formar parte de la muestra o no. Es por este motivo que, conscientes del esfuerzo que esto implicó para las educadoras de Brians, les agradecemos especialmente su colaboración en este proyecto.

En el diseño de la investigación habíamos previsto realizar una entrevista cerrada con 60 preguntas para esta muestra de 200 mujeres y seleccionar seis de estas entrevistadas para realizar entrevistas en profundidad. Es obvio que el anonimato de la entrevista estaba garantizado. De esta manera, se quería complementar la información estadística, que nos permitía describir la población penitenciaria en términos de violencia, con una información cualitativa, que nos permitía otra lectura de la misma realidad. Esta segunda estrategia, debía ofrecernos información sobre las experiencias vitales, sobre las percepciones más subjetivas y sobre las estrategias que las mujeres habían adoptado para afrontar las situaciones de violencia. Nos permitía también ampliar la información sobre el contexto específico en el cual tenía lugar la violencia.

Pero después de haber realizado una decena de entrevistas cerradas consideramos que debíamos modificar una parte del diseño del estudio. Decidimos sacrificar la realización de las seis entrevistas en profundidad. Los motivos que nos llevaron a tomar esta decisión ya nos dicen mucho de la gravedad del tema de la violencia contra las mujeres, especialmente cuando trabajamos con población penitenciaria femenina. Lo que nos encontramos fue que cuando pretendíamos realizar entrevistas cerradas las propias participantes inevitablemente las transformaban en entrevistas en profundidad. La necesidad de explicar dilatadamente lo que les había ocurrido, la angustia y la carga emocional que acarrear muchas de las internas hacía que una entrevista que se pensaba que duraría unos 20 minutos, muchas veces durase una hora o más. Por esta razón

consideramos que la mejor estrategia era la de registrar toda esta información que la entrevista cerrada no preveía recoger y considerar innecesaria la realización de seis entrevistas en profundidad.

Las entrevistas se han realizado durante el mes de octubre de 2005. Se han entrevistado 29 internas en el Centre Penitenciari de Dones de Barcelona, 144 internas en el Centre Penitenciari de Brians y 26 en el Centre de Ponent.

Por último, queremos llamar la atención sobre el uso de datos secundarios que hacemos en este informe. Los datos estadísticos disponibles sobre temas de violencia de género merecen ciertas precauciones. Por una parte, tenemos acceso a una serie de datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres que se elaboran utilizando las denuncias y las muertes de mujeres en manos de sus agresores. El problema es que la compilación de este tipo de datos no acaba con la invisibilización de la violencia contra las mujeres. Es decir, todas las mujeres que sufren violencia pero que no la denuncian, ni mueren como consecuencia de ella, permanecen como población oculta. Por lo tanto, a partir de estos datos continuamos sin conocer el impacto real y sin saber el alcance de la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

Por otra parte, recientemente se han hecho esfuerzos para superar estas limitaciones pero estos estudios presentan también deficiencias relevantes por la forma en la que han obtenido los datos. Una de las fuentes más útiles en el ámbito del Estado español es la *Macroencuesta sobre violencia contra las mujeres*⁴ elaborada por el Instituto Nacional de la Mujer. A pesar de que coincidimos en la necesidad de disponer de datos sobre la violencia contra las mujeres para el conjunto de la sociedad española, la forma en que se han obtenido los datos hace que los resultados solo puedan ser considerados orientativos. La encuesta era breve y se realizó telefónicamente. En un tema tan delicado, doloroso y oculto como el de la violencia, en el cual las mujeres que la sufren están en una situación de miedo y peligro constante, creemos que, más allá de la dosis de humanidad que merece, para obtener datos fiables se ha de establecer un clima de confianza y una relación interpersonal cara a cara. Pensamos, por ejemplo, que la encuesta telefónica no garantiza que la encuestada esté sola en el momento de

⁴ Se encuestaron 20.552 mujeres mayores de 18 años.

responder, quizás incluso el agresor puede estar presente. Y, entre otras cosas, se confía en que una mujer que sufre violencia lo explicará a un desconocido que la llama por teléfono.

El otro problema deriva de la manera en cómo se conceptualiza la violencia, cómo definimos la violencia. En función de los indicadores que utilizamos para detectar y medir esta violencia los resultados difieren considerablemente. Esto explica por qué los datos sobre violencia contra las mujeres muchas veces son dispares según la fuente que los emite. En el siguiente apartado hemos hecho un esfuerzo por presentar cuál ha sido la definición y las dimensiones del concepto de violencia que ha guiado esta investigación. En el anexo II ofrecemos un listado descriptivo de acciones concretas asociadas a los distintos tipos de violencia y en el anexo III los criterios que hemos utilizado para establecer la gravedad de la violencia.

2.2. El concepto de violencia y la construcción de la encuesta

En el presente informe partimos de la definición de violencia contra las mujeres que propuso la ONU (1993)⁵.

“La expresión violencia contra las mujeres se refiere a todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como en la privada.”

Sobre la base de esta definición desglosamos el concepto en dimensiones que correspondían a diferentes tipologías que puede adoptar la violencia contra las mujeres: violencia psicológica, física, sexual, social o económica⁶. La **violencia psicológica** son aquellos actos, amenazas o tácticas coercitivas que causan daño psicológico a la mujer. Incluye insultos, humillaciones, críticas exageradas, culpabilizaciones, control, etc. La **violencia física** es el uso intencionado de la fuerza física con la posibilidad de causar la

⁵ Documento de la ONU A/48/49 (1993). A <http://www.un.org>

⁶ En el anexo II de este documento incluimos un listado de acciones que corresponden a cada una de estas topologías. Este listado ha sido elaborado y publicado por el Equipo Interdisciplinario de Tamaia, Asociación de Mujeres contra la violencia familiar. Carmona, L.I. et al. (2000: 36-41) : *Vincula't. Materials per treballar amb dones maltractades*. Diputació de Barcelona. Oficina tècnica del Pla d'Igualtat. Col·lecció Guies metodològiques, 2.

muerte, discapacidades, heridas o daños físicos⁷. La **violencia sexual** son aquellos actos que con el uso de la fuerza física o mediante la intimidación atentan contra la libertad sexual de la mujer con la finalidad de obligarla a participar en una práctica sexual en contra de su voluntad⁸. Por lo tanto, entendemos como violencia sexual cualquier acción que tenga una finalidad sexual sin el consentimiento de la mujer. La **violencia social** son aquellos actos que restringen la red social de la mujer. Incluye aislar a la mujer de su familia y amigos, humillaciones públicas que avergüencen y inhiban a la mujer en sus relaciones u obligarla a vestirse de determinada manera. La **violencia económica** son aquellos actos que limitan o impiden a la mujer el acceso a los recursos o que la exploten económicamente.

La primera parte de la encuesta la diseñamos, por un lado, en función de estas dimensiones y, por otro lado, en función de si las violencias se producían en el ámbito familiar o en el ámbito comunitario. Cuando se ha definido la violencia contra las mujeres, especialmente desde la ONU, se ha incluido siempre una distinción en función de si se producía en el ámbito familiar, comunitario o institucional. La encuesta que nosotras hemos elaborado no contemplaba las posibles violencias institucionales contra las mujeres. Eliminar la violencia institucional fue una decisión que tomamos a raíz de nuestra experiencia en el proyecto MIP. En aquella ocasión ya constatamos que la violencia institucional en situación de encarcelamiento requiere una investigación específica.

Las distinciones según tipología de la violencia y ámbito en el cual se producía, las establecimos con una finalidad meramente analítica, ya que éramos conscientes, y a lo largo del trabajo de campo lo constatamos, de que en las experiencias de violencia que han sufrido las mujeres entrevistadas se mezclan constantemente las diferentes tipologías de violencia de forma muy compleja y con diferentes intensidades y contextos. Conscientes de que las diferentes intensidades con las que se pueden producir las agresiones contra las mujeres debían ser recogidas, las preguntas tenían que captar la frecuencia de las agresiones y los diferentes niveles de gravedad con los que se pueden

⁷ Rosario Jaquotot Saez de Miera (dir.) *Guía de Atención Sanitaria a la Mujer Víctima de Violencia Doméstica en el sistema de Salud de Aragón*. Departamento de Salud y consumo del Gobierno de Aragón.

⁸ El Código Penal español establece la distinción entre agresión sexual o abuso sexual según si se utiliza la violencia o intimidación o no.

producir estas acciones. Después, en todo el proceso de análisis de los datos, en función de esta frecuencia y intensidad determinábamos si se trataba de agresiones muy graves, graves, o de inicio⁹.

En la segunda parte de la entrevista queríamos conocer qué recursos personales y comunitarios habían utilizado para afrontar la situación de violencia, cual era su valorización y cuales eran sus necesidades. En la tercera parte de la entrevista les preguntábamos sobre los recursos con los que habían contado en los centros penitenciarios y su valoración. Finalmente, en la última parte de la entrevista, nos interesaba conocer los efectos traumáticos derivados de la violencia, los daños psicológicos y emocionales que estas mujeres sufren.

El tratamiento estadístico de los datos que obtuvimos lo hicimos con el programa informático SPSS.

3. Descripción general de la población penitenciaria femenina en Cataluña

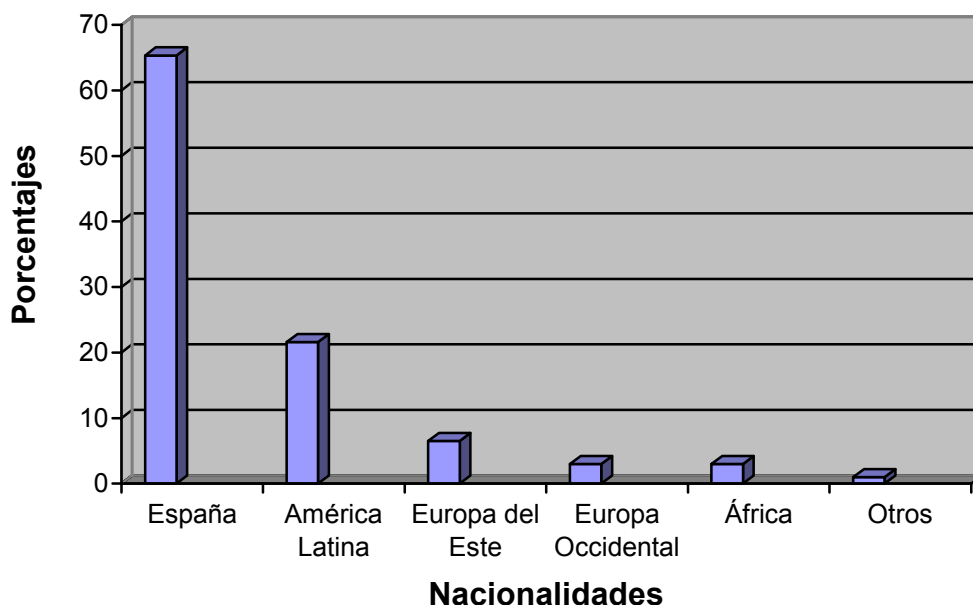
Los resultados de la entrevista sobre la violencia contra las mujeres constituyen una fuente primaria relevante para describir la población penitenciaria femenina de Cataluña en función de algunos parámetros que consideramos significativos. Se trata de la distribución porcentual de las internas en función de las variables de nacionalidad, étnia, nivel educativo y adicciones a sustancias ilegalizadas. La acumulación de estas variables configura una situación de desventaja que se suma a las desventajas de género conformando una población que sufre una acusada posición de desigualdad. Y es precisamente a esta desigualdad a la que las mujeres que hemos entrevistado se enfrentan en su día a día, con diferentes estrategias y recursos.

De acuerdo con los datos que hemos obtenido, un 35% de las internas son extranjeras. La distribución de acuerdo con la nacionalidad¹⁰ es la siguiente:

⁹ Ver el Anexo II

¹⁰ Entre la población que hemos entrevistado de Europa del Este encontramos las siguientes nacionalidades: albanesas, rumanas, polacas, bosnias, ucranianas.

En la categoría 'Otros' incluimos diferentes nacionalidades sin seguir ningún criterio geográfico porque todas ellas tienen muy poco peso específico. Se trata de mujeres chinas, coreanas, canadienses y nigerianas.



Otro dato relevante es que el 16.1% de las internas son gitanas. Respecto al nivel educativo, un 34.6% de las mujeres encarceladas en Cataluña no tiene el certificado escolar y un 34.7% solo tiene el certificado escolar. Con relación a las toxicomanías, un 48% de las internas declara ser o haber sido adicta a drogas ilegalizadas.

Considerando esta situación de desventaja no nos puede extrañar que la mayoría de los delitos por los cuales se juzga a las mujeres sean delitos económicos. El 44.7% de las entrevistadas están acusadas de atentar contra la salud pública y un 32% responden a robos. Muy a menudo en este tipo de delito es difícil discernir cuándo responden el delito para la satisfacción del consumo de una sustancia con la cual se mantiene una relación adictiva y cuándo no. De hecho, en la mayoría de las ocasiones las dos motivaciones son indisolubles. Pero si estudiamos más de cerca los datos y establecemos la diferenciación entre las mujeres que están acusadas de atentar contra la salud pública que sufrían una adicción y las que están acusadas por el mismo delito sin sufrir ninguna adicción, podemos extraer con más claridad las motivaciones que se encuentran detrás de la comisión del delito.

Nos encontramos ante dos perfiles en los cuales el tráfico de drogas se relaciona nítidamente con la conjunción de factores de desigualdad de género y de desigualdad social. Hablamos de mujeres extranjeras y mujeres gitanas. El 92.86 % de las mujeres encarceladas de origen latinoamericano están acusadas de atentar contra la salud pública. Ellas son lo que se conoce como *mulas*, son el último eslabón del tráfico internacional organizado. Son mujeres que, en la gran mayoría de los casos, no tienen ninguna experiencia delictiva previa; mujeres que en sus países de origen se encontraban en una situación de exclusión social o de vulnerabilidad social; mujeres que en muchos casos eran las principales responsables del mantenimiento de sus hogares; mujeres que asumían, sin contar ni con el apoyo del Estado ni con el de sus parejas, el peso de la responsabilidad de miembros dependientes (hijos/as, padres o enfermos).

Tanto en el caso de extranjeras como en el de gitanas no consumidoras acusadas de atentar contra la salud pública, se trata de mujeres con un modelo familiar matrifocal. Es decir, unidades domésticas en las cuales únicamente las madres son las responsables de la obtención de recursos básicos para el mantenimiento y el cuidado de su familia. Este era un modelo de organización familiar que ya destacamos en la investigación del MIP. A menudo, a las limitaciones de oportunidades sociales que se derivan del hecho de ser mujeres, de clases sociales desfavorecidas, de minorías étnicas o inmigrantes del ‘tercer mundo’, responsables de familias monoparentales o matrifocales, se añade otra situación que restringe todavía más los recursos y las oportunidades de estas mujeres: frecuentemente, también son o han sido víctimas de violencia.

Estos datos cuantitativos sobre el perfil de la población penitenciaria femenina nos muestran sintéticamente una población marcada por múltiples desventajas sociales. Pero esta es una realidad bien conocida. El proyecto MIP ya mostró extensamente que las mujeres encarceladas en distintos países europeos (Hungría, Alemania, Francia, Italia y España) eran mujeres que sufrían un nivel de exclusión social muy acusado previamente al encarcelamiento y a la privación de libertad, lo que en la mayoría de los casos, no hacía otra cosa que agravar esta exclusión. Nos quedaba profundizar y presentar datos que visibilizaran otro aspecto de esta desigualdad social: el trato o el maltrato que muchas de estas mujeres soportan y han soportado en tanto mujeres, es decir, la violencia económica, social, física, y psicológica.

A partir de los datos cuantitativos que hemos extraído de las entrevistas y de escuchar muchos episodios biográficos de violencia extrema, nos resulta difícil no apuntar una reflexión que somos conscientes que trasciende las posibilidades de este estudio. Resulta inevitable cuestionar el concepto y sistema de justicia existente en nuestra sociedad. Es decir, si repasamos las biografías de estas mujeres que cumplen condenas es difícil no preguntarse: ¿ Cuándo empieza a actuar la justicia? ¿Ante qué tipo de delitos? Los relatos de las mujeres entrevistadas nos ofrecían numerosos ejemplos de mujeres que habían sido víctimas de múltiples formas de violencia e injusticias sociales, ante las cuales el sistema judicial nunca había reaccionado, a pesar de que fuesen actos tipificados como delitos. Sin lugar a dudas, la justicia y el Estado no siempre actúa con la misma eficacia.

Actualmente se plantean nuevas formas de entender la justicia, y sobretodo las funciones, límites y alcance de la respuesta penal como forma de resolver el conflicto creado por el crimen, y se apuesta por la reparación del daño provocado a la víctima del delito, y no tanto por el castigo exclusivo de quien comete el crimen, tal y como ya se está haciendo en los sistemas de justicia reparadora. Dentro de estas nuevas iniciativas legales que atienden a las reparaciones justas de las víctimas de violencia, deberíamos plantearnos ¿cómo entendemos la reparación cuando hablamos de mujeres que están condenadas por la comisión de delitos relacionados con una situación de desventaja intensamente determinada por el género?

Las medidas legislativas más recientes en materia de respuesta legal al fenómeno de la violencia de género, como son la Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género en el ámbito estatal y el anteproyecto de la ley de los derechos de las mujeres para la erradicación de la violencia machista en el ámbito autonómico catalán, son ejemplos claros de un nuevo enfoque. En estas medidas se hace un esfuerzo legal para contemplar los ámbitos educativos, sociales, asistenciales, sanitarios y penales como aspectos indisociables de la violencia contra las mujeres¹¹. Es decir, el tratamiento legal de la violencia contra las mujeres ha

¹¹ Algunos gobiernos autonómicos también han hecho esfuerzos en esta dirección. El gobierno catalán, por ejemplo, ha presentado el anteproyecto de la ley de los derechos de las mujeres para la erradicación de la violencia machista. ICD “*Esborrany de l’avantprojecte de la llei dels drets de les dones per a l’eradicació de la violència masclista.*”, pp.4. (<http://www.gencat.net/icdona/docs/lleiviolenca.pdf>)

pasado de leer estas situaciones como un problema de seguridad pública, a interpretarlo desde una perspectiva más integral, asumiendo que el fenómeno de la violencia contra las mujeres es un problema de desigualdad de género de nuestras sociedades.

4. El impacto de la violencia entre la población penitenciaria femenina

Tal y como ya hemos señalado en la introducción de este informe, las mujeres encarceladas se encuentran en procesos de exclusión muy intensos en los cuales se pone en juego una serie de factores. Al iniciar esta investigación, ya sabíamos que la violencia era uno de los factores claves en la medida en que, en muchas ocasiones, es determinante en el transcurso de las trayectorias vitales y está íntimamente relacionado con los procesos de exclusión en el que se ven sometidas. En cualquier caso, nunca hubiésemos imaginado los resultados de este informe y los relatos de vida que escuchamos a lo largo de todo el trabajo de campo. Los resultados que se expondrán en este y en los siguientes apartados ratifican el enorme impacto de la violencia y tiene que servir para alertar a futuras políticas, acciones y estrategias que se generen para afrontar esta problemática¹².

En el siguiente cuadro podemos ver como el porcentaje de mujeres presas que han sufrido algún tipo de violencia asciende al **88'4%** del total de la población penitenciaria.

Violencia	Frecuencia	Porcentaje acumulado	Frecuencia acumulada	Porcentaje
Sí	176	88.44	176	88.44
No	23	11.56	199	100.00

Sobre este porcentaje de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia nos pareció interesante ver las diferencias que se dan en función de la edad, la étnia, el origen, el consumo de drogas, el nivel educativo y los hijos. Desglosando los datos según estas

¹² Muchas de las mujeres entrevistadas hicieron un gran esfuerzo emocional y psicológico para explicar todo lo que les había sucedido y una de las principales razones que las movieron a hacerlo era la esperanza o confianza de que ese esfuerzo sirviera para impulsar una respuesta a sus necesidades y para defender sus derechos y el de próximas mujeres presas.

variables, constatamos que no había grandes diferencias. Si atendemos a la tabla lo que sí podemos ver son pequeñas variaciones: analizando las variables de étnia y origen tenemos que entre las mujeres gitanas un porcentaje menor (81%) que las no gitanas (88%) había sufrido violencia, y que de las mujeres extranjeras prácticamente todas (98%) habían sufrido violencia frente el 83% de las mujeres con nacionalidad española.

Atendiendo al consumo activo de sustancias toxicológicas, vemos que el 87% del total de las mujeres consumidoras han sufrido violencia y el 89% de las no consumidoras. Este es un dato general que nos permite ver que el consumo activo de las mujeres no determina el hecho de sufrir más agresiones. Pero la relación entre consumo y violencia merece ser analizada con mayor profundidad en el apartado donde nos ocupamos de los efectos de la violencia contra las mujeres.

En relación con la variable edad, tenemos que las franjas de edad en las que los porcentajes son más altos son las de 18 a 24 años, 25 a 31 y 46 a 52 años. En cuanto al nivel de estudios, los resultados nos ratifican lo que ya han mostrado investigaciones precedentes: que la violencia contra las mujeres se produce independientemente del nivel de estudios. El porcentaje más bajo de violencia lo encontramos en el 76% entre las mujeres analfabetas, el 89% entre las mujeres que no tienen graduado, el 91% entre las mujeres con graduado y, 87% y 84% entre las mujeres con secundaria y con carrera universitaria. De todas formas, tenemos que tener en cuenta que tanto las mujeres universitarias como las analfabetas representan un porcentaje muy pequeño del total de la población penitenciaria de mujeres. En este sentido, las encuestas hechas con la población general pueden ser mucho más significativas para un análisis sobre la repercusión del nivel educativo en la incidencia de la violencia, especialmente, dentro del ámbito familiar.

		Violencia
Étnia gitana	Sí	81.25%
	No	89.82%
Española	Sí	83.08%
	No	98.55%
Consumo de drogas	Sí	87.23%
	No	89.22% 3 perdidos
Edad	18-24 años	95.83%
	25-31 años	93.22%
	32-38 años	83.87%
	39-45 años	85.71%
	46-52 años	92.31%
	53-59 años	100%
60-66 años	0.00% 2 perdidos	
Nivel educativo	No sabe leer ni escribir	76.92%
	Lee y escribe	89.29%
	Graduado escolar	91.30%
	Secundaria (BUP, FP, COU)	87.50%
	Universitaria	84.62%
Hijos	Sí	86.27%
	No	97.78%

4.1 Los resultados según tipologías y gravedad de la violencia

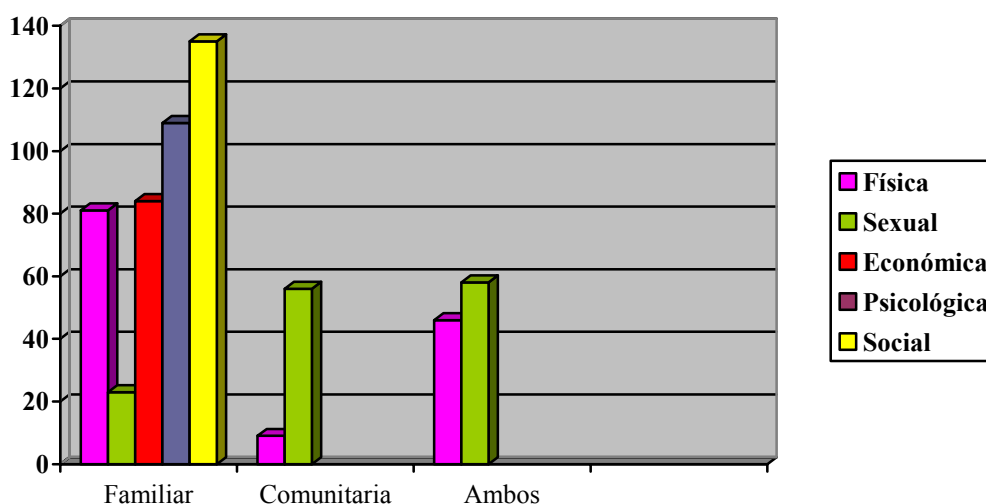
Los resultados de la encuesta nos permiten ver el tipo de violencia que sufren estas mujeres y la gravedad con la que se producía. Tal y como se ha comentado en la introducción, la tipología de la violencia que hemos establecido distingue cinco clases: psicológica, sexual, física, social y económica. Con relación a la **violencia psicológica**, tenemos que, de las 199 mujeres, 109 la habían sufrido y, de estas, el 70% de forma muy grave y grave. La **violencia sexual** la había sufrido el 68% de las mujeres. En el caso de la violencia sexual, la gravedad la establecemos en función de si se producía de manera puntual o sistemática. A partir de esta distinción, pudimos ver que en el 41% de los casos se sufría de manera sistemática y en un 27% de manera puntual. De nuevo, si miramos la violencia física y social contra estas mujeres tenemos un alto porcentaje (68%) en ambos casos, siendo muy grave en el 74% de los casos que se refieren a la **violencia física**, y en el 51% de los casos en la **violencia social**. Por último, la **violencia económica** era la que se producía en menor medida (42%) pero la gravedad era muy alta en el 94% de los casos.

4.2 Simultaneidad de la violencia

Este apartado ha sido incluido porque es importante ver cómo los diferentes tipos de violencia que han sufrido estas mujeres se producen muchas veces de manera simultánea, y con diferentes grados de intensidad. Es evidente que analíticamente podemos establecer tipologías y diferenciar la intensidad y gravedad de la violencia. Pero estas diferencias son fruto de una deconstrucción analítica de la realidad que no se corresponde con las vivencias ni con la complejidad de estos episodios. Por ello, en este apartado, nos gustaría analizar y mostrar como muchas veces las diferentes formas de violencia, los diferentes niveles de gravedad y los diferentes ámbitos donde se produce se combinan. Somos conscientes de que la extensión de este análisis puede ser mucho más amplio del que aquí presentamos y no tenemos otra pretensión que la de ofrecer algunos de los resultados¹³.

Ámbito familiar y Comunitario

Por lo que respecta a la simultaneidad de la violencia en el ámbito familiar y en el comunitario, tenemos que limitarnos al análisis de la violencia física y sexual, ya que como se puede ver en el siguiente gráfico, estos dos tipos de violencia se producen en el hogar, fuera del hogar y en algunas mujeres en ambos ámbitos. En cuanto a la violencia social, económica y psicológica no obtenemos esta simultaneidad dentro y fuera del hogar debido a que las preguntas hacían referencia únicamente a lo que pasaba dentro del ámbito familiar.



¹³ Ver publicación final del informe.

En cuanto a la violencia sexual ya hemos visto que la sufrieron 137 mujeres. El gráfico anterior nos muestra que, entre estas mujeres, 23 la sufrieron solo en el ámbito familiar, 56 solo en el comunitario y 58 en ambos ámbitos. Por lo tanto, tenemos que entre todas las que la sufrieron, el 83'2% la sufrieron en el ámbito comunitario y el 59'1% la sufrieron en el ámbito familiar. Lo mismo sucede con la violencia física. Aquí había 136 mujeres que declaraban haber sufrido violencia física y, entre estas mujeres, 81 la habían sufrido en el marco de las relaciones familiares, 9 en la comunidad, y 46 mujeres en ambos ámbitos. Si miramos de nuevo los totales dentro de la familia o la comunidad tenemos que el 93% la sufría en la familia y el 40% en la comunidad. Es interesante tener en cuenta el hecho de que las probabilidades de que una mujer sea agredida físicamente son mucho más elevadas en el marco familiar, mientras que las probabilidades de sufrir una agresión sexual son más altas en la comunidad.

Agresiones sexuales

Veamos ahora con más detalle qué ocurre en algunas de las agresiones sexuales que sufrían estas mujeres. Una de las preguntas importantes con relación a las agresiones sexuales que podían sufrir tanto dentro como fuera de la familia era si habían sido violadas alguna vez. Los casos de violación se recogieron muy claramente en la familia y la respuesta fue afirmativa en 41 mujeres. En los casos que sucedía fuera de la familia, 63 mujeres afirmaron haber sufrido una violación o intento de violación. Tenemos que aclarar que a pesar de que la misma pregunta hacía referencia tanto a las violaciones como a los intentos de violación (*¿has sufrido alguna violación o intento?*), en la mayoría de las respuestas se trataba de una violación y no de un intento. En cualquier caso, los datos nos muestran, tal y como se afirma a menudo, que parte de las violaciones que sufren las mujeres tienen lugar en el ámbito doméstico (39'8%) y los agresores son las propias parejas, los padres, padrastros, o algún tío. De todas formas, los datos que se refieren a las violaciones que se producen por personas que no mantienen ninguna relación de parentesco con la víctima son mayores (60'1%). Pero nos parece importante matizar estos datos. A partir de las narraciones de las mujeres, pudimos comprobar que, a menudo, estas violaciones no se daban por parte de una persona completamente desconocida sino por personas próximas a las mujeres (vecinos, amigos, conocidos, amigos de los padres, etc).

Si nos centramos en la **frecuencia** de estas agresiones, podemos ver que el 82% de las mujeres había sufrido violaciones en el hogar ‘algunas veces’, ‘muchas veces’, o ‘continuamente’, y el 47% de las mujeres que las había sufrido fuera del hogar también era ‘algunas veces’, ‘muchas veces’, o ‘continuamente’. Esta alta frecuencia nos muestra que en un porcentaje muy elevado de los casos se trata de agresiones sistemáticas. Son datos cuantitativos muy preocupantes que debemos acompañar de la angustia que manifestaban las mujeres al recordar estos episodios, los efectos que tuvieron en sus vidas y, sobretodo, la falta de apoyo y de credibilidad que recibieron cuando se atrevían a explicar lo que les sucedía, especialmente en el caso de mujeres consumidoras.

Para finalizar con el análisis sobre las violaciones, queremos poner de relieve que, según los datos extraídos de la encuesta, hay una diferencia importante entre las mujeres consumidoras y las no consumidoras que han sufrido una violación. La tabla siguiente nos muestra claramente que las mujeres consumidoras de la muestra han sufrido violaciones en mayor proporción fuera del ámbito familiar y que, además, las mujeres consumidoras han sufrido más violaciones. Concretamente, el 56’4% de todas las mujeres que declaraban haber sufrido una violación eran consumidoras de drogas.

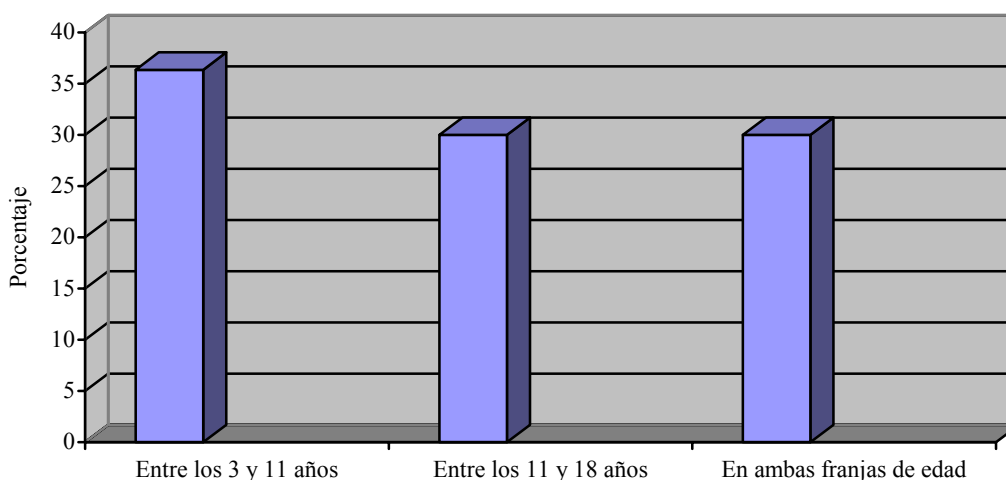
		Ámbito			TOTAL
		Familiar	Comunitario	Ambos	
Consumo de drogas	SÍ	7 (8.33%)	21 (25.00%)	16 (19.05%)	44 (77.19%)
	NO	12 (14.29%)	18 (21.43%)	4 (4.76%)	34 (59.65%)
	NS/NC	3 (3.57%)	3 (3.57%)		

Otra cuestión importante con relación a las agresiones sexuales es conocer la edad de las mujeres en el momento en que las sufrieron. La encuesta captaba los abusos sexuales sufridos en la infancia, entre los 3 y 11 años, y en la adolescencia, entre los 11 y 18 años. Sumando los totales de estas dos franjas de edad tenemos que el **25% de las mujeres entrevistadas sufrieron abusos sexuales siendo menores**. El gráfico que mostramos a continuación, nos permite ver el porcentaje de mujeres que sufrieron abusos sexuales en alguna de estas franjas de edad y el porcentaje de las que los sufrieron en ambas franjas de edad. Si nos detenemos en la frecuencia de estas agresiones, podemos concluir que en un porcentaje muy alto de los casos los abusos en la infancia y adolescencia se producen de manera continuada. El 84% declaraba que

sufría estas agresiones entre los 3 y los 11 años ‘algunas veces’, muchas veces’ o ‘continuamente’ y, en el caso de la franja de edad de entre los 11 y los 18 años, era el 62%. Una vez más constatamos que se trata de agresiones sistemáticas en la mayoría de los casos. Las mujeres que habían sufrido este tipo de violencia no dejaban de denunciar la falta de soporte, las pocas vías o canales de protección que tienen las menores para dar a conocer y explicar lo que les está sucediendo y, en pocos casos, también denunciaban la falta de apoyo que habían recibido de sus madres que tienen un rol clave para proteger a las hijas. Este vacío social y asistencial delegaba a estas menores a una situación de total indefensión e incompreensión, con pocas posibilidades de poner fin a las agresiones y superar la experiencia.

La posición de las madres frente a estas situaciones ha sido un tema destacado y recurrente en las entrevistas. Por un lado, los relatos de las mujeres nos informaban de que a veces las madres no hacían nada porque ellas se encontraban sometidas a la misma situación de terror. En otros casos, las madres ignoraban la situación y ni tan siquiera la intuían. Algunas veces la madre alcanzaba a intuirlo pero rehuía la situación organizándose la vida de tal forma que no tuviese que ver y actuar frente a lo que estaba sucediendo. En otros casos, simplemente lo aceptaba, lo normalizaba y no actuaba. Por otro lado, también había muchos casos en los cuales la madre se separaba de su pareja en el momento en que tenía noticias de las agresiones sexuales contra su hija, y cuando el agresor no era su pareja o marido, también se alejaba totalmente de la persona en cuestión.

Edad en la que han sido abusadas sexualmente las mujeres



Agresiones físicas

Tal y como hemos apuntado anteriormente, entre las mujeres que habían sufrido violencia física, en el 93% de los casos se produjo en el hogar y en el 40% fuera del hogar. Aquí nos gustaría también hacer una breve referencia a la frecuencia, concretamente en el ámbito doméstico, porque esta vuelve a ser muy alta. A la pregunta de si eran golpeadas continuamente, el 33% declaraba que sí y el 27% decía que era algunas veces o muchas veces. A la pregunta de si el agresor hacía el gesto o el intento de asfixiarlas o si utilizaba objetos contundentes para hacerles daño, de nuevo el 21% declaraba que sucedía continuamente y el 25% algunas veces o muchas veces. Y, por último, a la pregunta de si les provocó alguna fractura, el 27% afirmaba que sí, una, alguna, muchas veces o continuamente.

Si cruzamos los datos sobre la ocurrencia de los diferentes tipos de violencia, podemos ver como la violencia física va acompañada de otros tipos de violencia. La tabla siguiente muestra que la violencia física se combina con la violencia sexual y económica de manera repetida. El dato que más destaca es que en el 82% de los casos la violencia física aparece de la mano de la violencia sexual.

		Violencia Física
Violencia sexual	SÍ	81.62%
	NO	18.38%
Violencia sexual y económica	SÍ	51.47%
	NO	48.53%

Agresiones psicológicas

En este apartado volvemos a observar cuando la violencia psicológica se manifiesta conjuntamente con otros tipos de violencia y, posteriormente, lo desglosamos según la gravedad de las agresiones psicológicas. Para ello solo tenemos que analizar las tablas siguientes en las cuales podemos ver que en el 83% de los casos la agresión psicológica aparece juntamente con la social, en el 94% juntamente con la física, en el 65% con la social y económica, y, de manera parecida, cuando la agresión era social, económica y física. El dato que más varía es el de los casos en los que se producían los 5 tipos de violencia a la vez, que es en un 8'2% de los casos.

	Violencia psicológica TOTAL
Social	91 (83.49%)
Social y económica	71 (65.14%)
Social, económica y física	70 (64.22%)
Social, económica, física y sexual	9 (8.26%)
Física	103 (94.50%)

La tabla de abajo nos muestra lo mismo pero solo considerando las 66 mujeres que sufrían agresiones psicológicas muy graves. Destacan los dos datos que nos muestran cuando se producen continuas agresiones psicológicas y sociales (91% de los casos), y continuas agresiones psicológicas y físicas (92% de los casos).

	Violencia psicológica TOTAL
Social	60 (90.90%)
Social y económica	47 (71.21%)
Social, económica y física	46 (69.69%)
Social, económica, física y sexual	7 (10.60%)
Física	61 (92.42%)

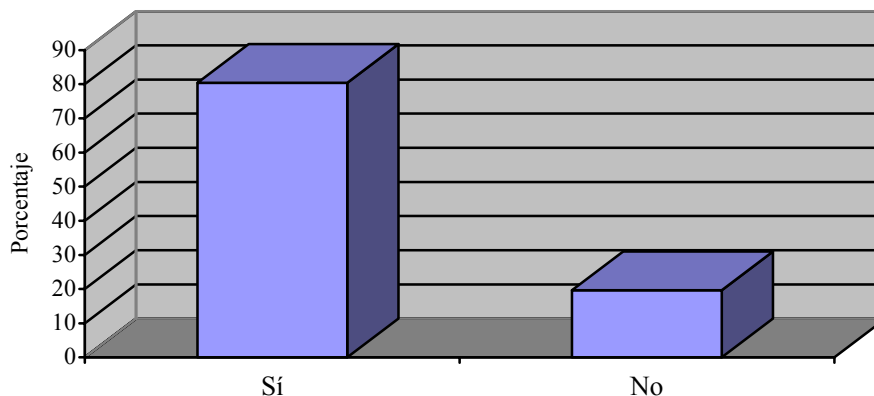
Por último, nos gustaría comentar algunas de las preguntas de la encuesta que permitían detectar la violencia psicológica que sufrían estas mujeres, para poder resaltar y comprender mejor el apartado de los efectos de la violencia. Las preguntas que se formularon se podían clasificar según se refiriesen a una violencia moderada, grave o muy grave. Entre las que considerábamos moderada encontramos preguntas como si en su ámbito familiar se tenían en cuenta sus necesidades, si eran criticadas continuamente, si no las valoraban para nada, si las insultaban y las amenazaban, etc. En todas estas preguntas un número muy elevado de las mujeres respondían que sí, concretamente entre el 60% y 65%, y, muchas de ellas, entre el 36% y 38%, contestaban que sucedía continuamente. Debemos llamar la atención de que, en muchos casos, las respuestas a las preguntas de si las insultaban y las amenazaban, a pesar de ser consideradas preguntas de violencia moderada, nos describían situaciones de violencia psicológica muy grave debido a la intensidad de las amenazas y al estado de terror que generaba a las mujeres. También hicimos referencia a agresiones muy fuertes como por ejemplo si el agresor decidía las cosas por ellas (57%) o si golpeaban a sus hijos como una forma de hacerles daño a ellas (14%).

4.3. La sobre representación de víctimas de violencia entre las mujeres presas

Si comparamos la incidencia de la violencia contra las mujeres en el conjunto de la sociedad con la incidencia de la violencia en el colectivo de mujeres presas, vemos que en este último caso hay una sobre representación de víctimas muy notable. Para reflexionar sobre el alcance de esta sobre representación hemos utilizado los criterios establecidos por Inés Alberdi y Natalia Matas en el informe sobre los malos tratos de mujeres en España¹⁴. Estas dos autoras hacen un esfuerzo por determinar cuando se produce violencia objetiva y cuando se puede hablar de situaciones domésticas de sometimiento. Siguiendo los 13 criterios o indicadores fuertes de malos tratos juntamente con algunas preguntas que inciden en el mismo tipo de violencia y gravedad hemos podido estimar que:

El **80'4%** de las mujeres encarceladas había sufrido malos tratos o situaciones objetivas de violencia algunas veces, muchas veces o continuamente en el ámbito doméstico en contraste con el **12'4%** del conjunto de la sociedad española en el año 1999, el **11'1%** de mujeres en el año 2002 y el **9'7%** de mujeres en Cataluña también en el año 2002¹⁵.

Mujeres presas que han sufrido violencia objetiva en el ámbito doméstico



¹⁴ Inés Alberdi y Natalia Matas *La violència domèstica. Informe sobre els maltractaments a dones a Espanya*. Barcelona: la Caixa. 2002.

¹⁵ Datos extraídos de la *Macroencuesta de Violencia contra las mujeres*. Instituto de la Mujer:

<http://www.mtas.es/mujer/mujeres/cifras/tablas/W595.XLS>

Este índice de malos tratos entre las mujeres presas, en comparación con el del total de las mujeres españolas o catalanas, es muy alarmante ya que estamos hablando de tres de cada cuatro mujeres. Tal y como afirman Alberdi y Matas, son mujeres con relaciones familiares degradadas en las cuales el menosprecio de sus parejas, padres, hermanos y padrastros hacia ellas, el sometimiento de la mujer, los daños físicos y psíquicos, y el control de su libertad, se enmarcan en un modelo de relaciones desiguales, en las que uno ejerce el dominio a través de la violencia (el hombre) y el otro no (la mujer).

En este último párrafo queremos hacer referencia al perfil del agresor, al tipo de relación familiar que mantenía con la víctima. Si volvemos a establecer una comparación nos encontramos que, según la encuesta del Instituto de la Mujer, el 74% de las mujeres declara que el agresor era su marido o pareja, mientras que, en nuestra muestra, en el 89'3% de los casos el agresor era la pareja, el padre y la pareja al mismo tiempo, el hermano y la pareja, o varias parejas que habían tenido¹⁶, y el padrastro, abuelo o tío solo o también junto con una pareja, padre o hermano¹⁷.

¿Quién te agredía?

	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia Acumulada	Porcentaje Acumulado
Pareja	67	54.92	67	54.92
Padre	13	10.66	80	65.57
Madre	1	0.82	81	66.39
Madre y padre	3	2.46	84	68.85
Padre y pareja	12	9.84	96	78.69
Madre y pareja	7	5.74	103	84.43
Hermano	1	0.82	104	85.25
Hermano y pareja	1	0.82	105	86.07
Otros	11	9.02	116	95.08
Varios	6	4.92	122	100.00

Frecuencia perdida = 10

Como podemos ver, solo en un caso la persona que ejercía la violencia era la madre, en tres casos la violencia la ejercían la madre y el padre al mismo tiempo, y en siete casos los agresores eran la madre y la pareja.

Retomando el alarmante impacto de la violencia contra las mujeres entre el colectivo de reclusas, tenemos que insistir, como ya se ha hecho en la introducción, en la importancia del procedimiento elegido para la recogida de la información. El diseño del

¹⁶ Este grupo queda englobado en la variable *varios*.

¹⁷ Este grupo queda englobado en la variable *otros*.

trabajo de campo y la aplicación de determinadas técnicas influencia en la fiabilidad de los resultados. En este sentido, nos parece relevante recalcar que las entrevistas que realizamos eran entrevistas presenciales, hechas en un entorno de privacidad, en un espacio íntimo donde nadie podía oírlos, con el tiempo suficiente que respetase el ritmo de cada entrevistada, y con la posibilidad de establecer una comunicación de confianza y empatía para que la mujer pudiese explicar todo lo que había vivido y profundizar de forma individual según las respuestas. Esta manera de llevar a cabo el trabajo de campo es opuesta a la opción que se eligió para la elaboración de la Macroencuesta estatal, que fue la de realizar la encuesta telefónicamente sin garantizar este espacio de intimidad, seguridad y confianza, y que no permitía profundizar en las situaciones de malos tratos detectadas y en las peculiaridades de cada una de las mujeres.

4.4. Efectos de la violencia

Los daños psicológicos y emocionales que provoca la violencia contra las mujeres son bien conocidos. Desde el ámbito de la psiquiatría se habla de estrés postraumático, del síndrome de la mujer maltratada, de alteraciones en el comportamiento, de depresión, de pánico, fobia y miedo o deterioramiento de la autoestima.

Los resultados de la entrevista nos muestran profusamente este impacto psicológico y emocional causado por la violencia. El **53.1%** de las entrevistadas que han sufrido violencia declara haber intentado **suicidarse** alguna vez. Otros estudios ya habían mostrado la relación entre haber sido víctima de violencia e intentar suicidarse. Los resultados de Kurz y Stark dicen que las mujeres maltratadas tienen 5 veces más probabilidades de cometer suicidio, que el 29% de las mujeres que ingresaban a urgencias por suicidio sufrían malos tratos; Villavicencio y Sebastián encuentran que el 32.5% de las mujeres maltratadas que habían entrevistado habían intentado suicidarse¹⁸. De nuestros resultados, queremos destacar que el **94%** de las mujeres que hemos entrevistado consideran que cuando vivían situaciones de violencia estaban **deprimidas** y el 50% consideran que todavía lo están. El 75.86% cree que no se valoraba a sí misma y el 64.66% creía que las agresiones que sufrían eran culpa suya.

¹⁸ Kurz y Stark (1988) citado en La violència domèstica. Informe sobre els maltractaments a dones a Espanya. Fundació La Caixa. Pp 106-107

Es obvio que de estos datos se desprende la necesidad de atención psicológica de las mujeres que sufren o han sufrido violencia. En el caso de las mujeres presas, además se añade el impacto psicológico que implica el encarcelamiento. Por lo tanto, nos encontramos con un colectivo para el cual la atención psicológica es una necesidad imperativa. Esta necesidad contrasta con las oportunidades que tienen estas mujeres de acceder a recursos de atención psicológica en los centros penitenciarios. En el centro penitenciario de Brians cuentan con dos psicólogos para atender a las 250 internas¹⁹. Estos psicólogos se encargan del programa primeros permisos que tiene el objetivo de preparar a las internas para la salida; del Programa drogodependencias que pretende prevenir recaídas; y, a parte de desarrollar estos programas, se espera que cada uno de los psicólogos haga la atención individualizada del 50% de las internas (incluyendo el Departamento de Enfermería, el Departamento Especial, los tratamientos específicos relacionados con conductas autolesivas, largas condenas, delitos violentos, etc.).

En este contexto, no es sorprendente que el 84.35% de las mujeres encarceladas que han sufrido violencia denuncie que no han recibido ningún tipo de soporte o tratamiento en relación con los temas de violencia. Muchas de ellas habían solicitado reiteradamente recibir atención psicológica sin obtener ninguna respuesta positiva. Otras, nos llamaban la atención sobre un aspecto que no nos puede pasar por alto. Ponían de manifiesto la contradicción de que el tratamiento psicológico lo desarrollara personal de la Administración penitenciaria. Más allá de un posible cuestionamiento sobre la calidad de la atención o la profesionalidad del personal, lo que se subrayaba era la incompatibilidad de compartir un rol de ayuda y de control. Se valoraba negativamente que la persona que evalúa la conducta de la interna para decidir permisos, accesos a tercer grado, etc. fuera la misma con la cual se establece una relación terapéutica. Se trataba de una relación demasiado condicionante que jugaba en contra de la confianza, la voluntariedad y la confidencialidad, que debe regir una relación terapéutica. Con estos argumentos, muchas de las entrevistadas solicitaban también la desvinculación del tratamiento psicológico del engranaje penitenciario. Y, por último, denunciaban reiteradamente la medicalización o sobremedicalización psiquiátrica que rigen las actuaciones de atención psicológica en los centros penitenciarios en detrimento de una relación terapéutica. Un tratamiento que se apoya básicamente o exclusivamente en la

¹⁹ CP Brians. *Programació Dones 2005*. Àrea de rehabilitació. Documento interno.

administración de medicación psiquiátrica no ayuda a las mujeres que han sufrido violencia a superar sus efectos. A menudo, estos procedimientos no facilitan los procesos que las mujeres han de recorrer para recuperar sus recursos personales y superar la experiencia de violencia. En algunos casos, incluso no hacen otra cosa que reforzar un mecanismo que muchas mujeres víctimas de violencia utilizan para poderla soportar: el abuso del consumo de drogas.

Pero antes de entrar en un análisis sobre el consumo de drogas queremos hacer una pequeña advertencia para que no se llegue a la conclusión de que los programas de atención psicológica para estas mujeres serían una respuesta suficiente al problema. Es incuestionable que la atención psicológica es uno de los recursos más necesarios y básicos para que las víctimas puedan afrontar su situación pero la respuesta al problema de la violencia contra las mujeres es, principalmente, estructural. La advertencia que planteamos es una reacción en contra de una tendencia psicologista muy extendida en el contexto y las políticas penitenciarias que individualizan excesivamente cualquier conflicto relacionado con la población reclusa sin reconocer la relación entre problemáticas sociales (en este caso, la violencia contra las mujeres), exclusión, delitos y selección penal. Tal y como sucede en la mayoría de las prisiones de Europa, el modelo penitenciario basado en la **reeducación** y “**rehabilitación**” de la mujer presa se instaure sobre un trabajo puramente criminológico en el que no se toma en consideración *suficientemente* aspectos como las necesidades de las mujeres o su situación cultural, social y económica. Se apoyan en la individualización de la responsabilidad del sujeto en la comisión del delito, sin contemplar ningún condicionante estructural o contextual, y de esta manera se legitima la pena²⁰.

Pero retomando el tema del **consumo de sustancias tóxicas**, es importante destacar que el abuso de drogas como mecanismo de evasión es una de las consecuencias de la

²⁰ Ver el caso práctico de Canadá sobre este tema: Ministry of the Solicitor General: “*The Report of the Task Force on Federally Sentenced Women: Creating Choices*” Ottawa; Kelly Hannah-Moffat y Margaret Shaw: “*An Ideal Prison? Critical Essays on Women's Imprisonment in Canada*”, Halifax, Nueva Escocia: Fernwood, 2000; Kelly Hannah-Moffat: “*Punishment in Disguise: Penal Governance and Federal Imprisonment of Women in Canada*”, Toronto: University of Toronto Press, 2001. Pat Carlen: “*Carceral Clawback: The Case of Women's Imprisonment in Canada*”, University of Bath, Reino Unido.

violencia contra las mujeres. Un 49% de las mujeres entrevistadas que habían sufrido violencia creen que consumían sustancias tóxicas para olvidar situaciones de violencia y un 44.83% declara que el consumo aumentó en los periodos que sufrían violencia más grave. Si observamos concretamente el uso de las drogas en los casos de mujeres que han sufrido violencia y que se reconocen como toxicómanas, vemos que el 69,5% considera que consumían drogas para olvidar situaciones de violencia y un 63,4% dice que aumentó el consumo en las etapas de violencia. El uso de las drogas como efecto de la violencia agrava aún más una situación social y personal ya muy deteriorada. Es un deterioramiento en todos los ámbitos cotidianos de la mujer: en la salud física y psicológica, en el laboral, en el económico, en las redes sociales, etc.

Numerosos estudios realizados desde el ámbito socio-sanitario, señalan que se dan diferencias en el uso de las drogas por parte de los hombres y por parte de las mujeres y alertan de la necesidad de impulsar programas de atención a la drogodependencia específicamente para mujeres. El tipo de droga consumida, el ciclo vital, las motivaciones, la estigmatización, la respuesta familiar, etc. difieren en función del sexo. Así, por ejemplo, la percepción social de las adictas es mucho más negativa que la de los hombres, especialmente si se trata de drogas ilegalizadas y si son madres. Esta mayor estigmatización y vacío social que reciben las mujeres que abusan de drogas las convierte en personas con más probabilidades de sufrir violencia²¹. Por todas estas cuestiones, podemos apuntar que la relación entre abuso en el consumo de drogas y violencia se da en ambas direcciones.

El género también ejerce un rol relevante en los procesos de deshabituación. Nos encontramos con aspectos que afectan muy especialmente a las mujeres, como la inestabilidad y la baja cualificación laboral o la dependencia económica de terceros, y que son cuestiones relevantes en las expectativas de cambio de la conducta adictiva²². Las cargas familiares y el miedo de ser etiquetadas como madres irresponsables

²¹ M^a José de la Cruz Godoy, Ángel Herrera García *Adicciones en mujeres*. Colegio Oficial de Psicólogos de las Palmas. Comisión de drogodependencias y adicciones. 2002.

²² Dr. Juan José Llopis Llácer *Clínica de la adicción a opiáceos en la mujer*, I Simposio Nacional sobre adicción en la mujer.

representa una barrera para iniciar un tratamiento²³. Hasta aquí hemos apuntado algunos de los aspectos más significativos de la relación entre violencia de género y el abuso de drogas y de las especificidades en el uso de las drogas por parte de las mujeres. Es por ello, que desde este informe también queremos subrayar la necesidad de integrar una perspectiva de género en la atención a las toxicomanías.

Para finalizar este análisis sobre la relación entre consumo y efectos de la violencia, queremos señalar, como lo hacen algunos estudios, que se calcula que una quinta parte de las personas que han sufrido abuso sexual infantil sufren patologías severas: conductas autodestructivas, somatización, desajustes sexuales, depresión y abusos de drogas. Respecto al consumo de drogas, un estudio que relaciona el abuso sexual con el consumo de drogas detecta que a menudo es en la adolescencia cuando aparecen las secuelas y que el abuso de drogas puede representar el intento de la víctima de disminuir u ocultar la ansiedad que le provocan los recuerdos y la intimidación psicológica y sexual que se dan en la adolescencia²⁴. Las diferencias en los efectos de la violencia en función del sexo de la víctima son importantes, y de nuevo el estudio nos muestra que en el caso de las mujeres son el estrés postraumático, depresión, ideación e intentos suicidas, insensibilidad emocional, trastornos psiquiátricos, dolores pélvicos crónicos, dolores de cabeza, trastornos gastrointestinales, disfunciones sexuales, dependencia al alcohol o drogas, revictimización sexual y malos tratos por parte de la pareja, entre otros.

El aislamiento social es también una limitación importante que aparece como consecuencia de sufrir situaciones de violencia y que acusan la indefensión de la mujer que la sufre. El **aislamiento social** reduce las oportunidades de las víctimas de cambiar su situación. Un 75% de las mujeres entrevistadas que son o han sido víctimas manifiesta haber perdido amigos y contactos con personas conocidas como consecuencia de la situación de violencia.

²³ Dra. Petra Paula Merino *Mujeres tóxico-dependientes en la Unión Europea*, I Simposio Nacional sobre adicción en la mujer. 2002.

²⁴ Luciana Ramos-Lira et al. *Prevalencia de abuso sexual y su relación con el consumo de drogas. Salud pública de México*, vol. 40, n°3. 1998.

La incapacidad de **concentrarse** es un síntoma reiterado entre las víctimas de violencia que agrava, entre otros, el ámbito laboral de la mujer. El 82.76% de las entrevistadas que había sufrido violencia tenía problemas de concentración importantes. Este porcentaje disminuye considerablemente cuando la pregunta hace referencia a la actualidad: el 37.07% considera que continúa teniendo problemas de concentración. La incapacidad de concentrarse afecta muy directamente al rendimiento laboral. El 68.97 % reconoce que la situación que vivía afectaba su trabajo o la capacidad para buscar trabajo.

Por último, el 85.34% de las internas que había sufrido violencia tuvo que marcharse de su hogar escapando de la violencia. El 88% situaba como una necesidad prioritaria el acceso a algún tipo de **recurso residencial** y 88.4% respondía que no recibió ningún tipo de ayuda en relación con la residencia. El acceso a la vivienda representa un problema para el conjunto de la sociedad catalana. En el caso de grupos vulnerables y desfavorecidos económicamente, esta dificultad se convierte a menudo en una barrera infranqueable para satisfacer un derecho tan básico como este. Para las mujeres que sufren violencia, la vivienda es una necesidad muy primaria para poderse plantear cualquier posibilidad de cambiar la situación. Se trataría de acceder a recursos que no fuesen provisionales, que no añadiesen más inestabilidad y más desarraigo al que ya sufren como efecto de la violencia. De hecho, se trata de que no se vean forzadas a abandonar su domicilio habitual a causa de la violencia. Pero, como hemos visto, el 85.34% manifiesta haber abandonado el hogar a causa de la violencia que sufría.

Varios estudios²⁵ muestran la gravedad de la dificultad de acceder a la vivienda por parte de la población reclusa tanto antes como después del encarcelamiento. Una tercera parte de los presos manifestaba que antes de ingresar en prisión no tenía domicilio fijo y que, tanto antes como después del periodo de encarcelamiento, pernoctaban en albergues o casas de acogida pero sin ninguna estabilidad. Un estudio del País Vasco

²⁵ Almeda, E. *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel 2003; Manzanos C, Balsameda J *Situación de las Mujeres en las cárceles del país Vasco* Vitoria: Servicio central de Publicaciones del gobierno vasco 2003; Ministerio del Interior *Estudio de inserción laboral de la población reclusa de los centros Penitenciarios de la comunidad de Madrid* Madrid. 2003.

también nos ofrecía datos según los cuales una de cada cuatro mujeres vive con más de seis miembros y manifiesta problemas de falta de espacio físico e intimidad.

Para hacer frente a esta situación, los centros penitenciarios cuentan básicamente con la colaboración de tres entidades:

- La casa de acogida Lligam, situada en Barcelona y con una capacidad de 15 plazas. Acoge tanto a mujeres maltratadas como a mujeres derivadas del “Departament de Justicia”. Las mujeres pueden residir allí con sus hijos siempre que no sean mayores de 10 años (límite de edad solo en el caso de los hijos pero no para las hijas).
- Casa de Acogida Betania, situada en Sant Feliu y con una capacidad máxima de 14 mujeres. También acoge a mujeres maltratadas y a mujeres derivadas del Departamento de Justicia.
- Unidad dependiente El Carmel, situada en Barcelona y con una capacidad máxima de 7 plazas. Acoge únicamente mujeres que provienen de centros penitenciarios.

Por tanto, una vez más nos encontramos que las mujeres que han sufrido violencia y que están privadas de libertad se encuentran en una situación de grave restricción en las oportunidades para hacer frente a su situación personal. Una situación donde el hecho de ser mujer, de pertenecer a las capas sociales más desfavorecidas, de sufrir una situación de violencia y de estar encarcelada hace que se vean negados sus derechos a la vivienda precisamente cuando se encuentran en circunstancias de intensa necesidad.

5. Recursos para hacer frente a la violencia

5.1. Ámbito comunitario

De entre las mujeres que habían sufrido alguna o muchas experiencias violentas a lo largo de su vida, también se analizó cuántas de ellas creían que necesitaban soporte o ayuda para hacer frente a lo que estaba pasando, y cuántas habían podido tener acceso a los recursos comunitarios o bien a los recursos ofrecidos por la red social y familiar. Con relación al acceso, desafortunadamente los resultados no son muy alentadores, y

confirman las continuas críticas de que las mujeres que están sufriendo situaciones de violencia sobre la falta de acceso a los recursos comunitarios tal y como ellas querrían y sería necesario.

Analizando cada recurso en concreto detectamos que la mitad de ellas obtuvo ayuda y soporte específico por parte de los servicios sanitarios. A lo largo de las entrevistas y de forma cualitativa las mujeres valoraron este recurso y la ayuda específica que se les podía ofrecer en el hospital como muy necesario, pero el principal problema con el que se encontraban era que bajo la amenaza del agresor, que además casi siempre estaba presente en el hospital, no podían explicar lo que había pasado, o en muchos casos ni tan solo ir al hospital.

Esta realidad reflejada en los testimonios de las mujeres entrevistadas, contrasta con las obligaciones de los servicios médicos impuestos por la legislación vigente. La ley penal de hecho obliga a los médicos a informar o denunciar los posibles delitos de los que tengan conocimiento (*Ejemplo: artículo 408, 412.3 del CP*).

También desde 1997 existe un Protocolo de actuación Sanitaria que obliga a los médicos que se encuentren frente a casos de maltrato domestico a elaborar un informe detallado y comunicarlo al juzgado de guardia, que enviará al medico forense para reconocer a la victima. El informe del médico forense es una prueba fundamental en el caso que se llegue a tribunales, y aún más cuando las secuelas físicas y/o psíquicas de los episodios de malos tratos necesiten ser identificadas y valoradas en el momento de la agresión, pero difícilmente podrá hacerse si ha transcurrido un largo período de tiempo.

En relación a la ayuda prestada a través del CAS (Centros de Atención Primaria a las Toxicomanías) donde acuden las mujeres con consumo activo, el 85,57 % contesta que no recibe soporte específico. Este dato es muy relevante ya que durante los periodos de consumo activo el CAS es prácticamente el único recurso al cual estas mujeres se dirigen. Por este motivo y también por lo que se ha dicho en el apartado anterior que el consumo de sustancias tóxicas es una de las estrategias que utilizan las mujeres que han sufrido violencia, y que los estudios realizados con población drogodependiente apuntan a que existe una alta incidencia de mujeres en situación de drogodependencia que han

sufrido episodios de violencia graves en sus vidas²⁶, podríamos decir que el CAS puede ser uno de los recursos clave en la futura detección y soporte para las mujeres consumidoras que, o bien se han encontrado en un pasado ante situaciones de violencia, o bien se encuentran en ellas mientras están teniendo acceso a estos centros de atención primaria.

Parte de la detección y atención a través del CAS estaría en consonancia con las obligaciones legales de los servicios sociales y servicios de asistencia local de asesorar a la mujer víctima de malos tratos de sus derechos y ponerse en contacto con los servicios sanitarios específicos para que puedan acreditar las lesiones producidas.

En el soporte económico de nuevo una gran mayoría (88%) no tuvo acceso a ningún tipo de ayuda o prestación para hacer frente a lo que estaba pasando. El acceso policial lo pudo tener el 36'9% de las mujeres. Y aquí cabe decir que en el caso de las mujeres gitanas prácticamente ninguna se dirigió a la policía, aunque algunas de ellas nos explicaban que al final la policía intervenía cuando los episodios de violencia ocurrían en la calle o cuando algún vecino/a viéndolo lo que estaba pasando llamaba a la policía. Esto se debe principalmente a dos motivos que se explican porque en el marco de la comunidad gitana los cuerpos de seguridad policial se perciben como un recurso muy desprestigiado y también como una amenaza debido a la continua persecución policial que recibe este colectivo por parte de estos cuerpos. En este sentido algunas mujeres se encontraban en un camino sin salida, ya que la policía era un recurso impensable en la medida que quisiesen mantener cierta fidelidad a las pautas culturales y sociales de su comunidad y por otro lado, también era difícil llegar a explicarlo a ciertos miembros de la familia por las posibles consecuencias que podía tener dentro del ámbito familiar.

En ningún caso las mujeres mencionaron la atención por parte de los servicios de atención a la mujer que existían en los cuerpos policiales desde 1986, ni sus testimonios dan indicios de la aplicación de los protocolos de actuación policial en casos de malos tratos, pues uno de sus elementos es la asesoría legal de sus derechos y en la mayoría de los casos las mujeres decían no haber dispuesto de asesoramiento alguno.

²⁶ E. Blas (2000). Estudio de población dual de mujeres drogodependientes muestra que: el 59% de los casos analizados han sufrido algún hecho traumático a lo largo de su vida, principalmente maltrato infantil y abusos sexuales en la infancia - adolescencia.

Es importante subrayar, que esta distorsión entre las actuaciones policiales y las percepciones de las mujeres sobre estas actuaciones, tienen mucho que ver con el perfil mayoritario de las mujeres presas. Como ya hemos analizado previamente, un porcentaje importante son mujeres gitanas que tradicionalmente desconfían de los cuerpos de seguridad, como un elemento de discriminación y selección penal más de la sociedad mayoritaria “paya”. Pero también hay un porcentaje importante de las mujeres entrevistadas en situación de drogodependencia, o mujeres inmigrantes extracomunitarias de países que arrastran ciertos estereotipos de actividades delictivas y/o mafiosas (mujeres de la antigua Yugoslavia, etc.) lo que explica el trato desde la policía y los servicios sociales de estos colectivos desde una óptica de “menor elegibilidad”²⁷ (principio explícito o implícito en nuestra sociedad a partir del cual determinados grupos sociales merecen una menor atención por parte de la sociedad, ya que han hecho alguna cosa por merecer en parte su situación de desventaja o de historial delictivo).

Mención a parte en sus relaciones con la policía es el grupo de mujeres inmigrantes extracomunitarias. Cuando responden sobre los episodios de violencia doméstica que tuvieron lugar en sus países de origen, el recurso de denuncia ante la policía resulta impensable, porque la policía justificará el maltrato y las agresiones como un ejercicio más del derecho de corrección de los hombres con relación a sus mujeres, porque la policía no puede hacer nada por la mujer, a parte de recomendarle que se mantenga callada y que atenga a los deseos del maltratador para no provocar su ira y de esta forma, evitar un nuevo episodio de malos tratos.

Las mujeres inmigrantes extracomunitarias condenadas por delito contra la salud pública, al intentar introducir la droga en nuestro país como a “mulas”, representan el 92% del total de mujeres extranjeras en prisión. Esto significa que el primer y único contacto con la policía de nuestro país ha sido en el momento de la comisión del delito.

Dentro de las posibilidades de las actuaciones judiciales el 39% de las mujeres que había sufrido violencia llegó a denunciar, y de las que no denunciaban el motivo principal era el miedo que en muchos casos venía provocado por la amenaza de muerte

²⁷ Pat Carlen” *Theoretical framework*” documento de trabajo interno utilizado en el proyecto MIP (www.surt.org/mip)

por parte del agresor, o bien por la creencia de que no conseguirían nada por esta vía. Con relación a las denuncias hechas a veces lo que nos explicaban es que la hacían pero poco después la retiraban por miedo o debido a ciertas dinámicas que se generan en el círculo de la violencia. Tan solo uno de 16 casos que se denunció llegó a juicio y hubo algún tipo de condena. Junto con las denuncias se preguntó por el acceso a un soporte de seguimiento o asesoramiento jurídico. La respuesta es clara, el 90% de las mujeres no tuvo acceso a este soporte, y de las que lo tuvieron muchas explicaban que era un soporte centrado en los procesos judiciales de separación que ellos emprendían y no tanto como consecuencia de las denuncias realizadas.

Los recursos de protección legal que la legislación había ofrecido a estas mujeres tiene que relacionarse con la evolución legal del tratamiento de la violencia doméstica en nuestro país. El actual Código Penal del 1995 es, en la mayoría de los casos, la legislación penal con la que contaban estas mujeres en el momento de sufrir estos episodios de violencia. Este cuerpo legal recoge tipos penales que se ajustan a determinados comportamientos del agresor en los casos de violencia intra-familiar:

Delitos como homicidio, asesinato,

Delitos de lesión física o mental

Delitos de violencia habitual

Delitos de abuso sexual y violación

Delitos de detención ilegal, retención de un hijo menor

Delitos de amenazas, trato degradante, coacciones

Faltas de lesiones, de malos tratos, amenazas, injurias, vejaciones injustas, coacciones, impago de la pensión de alimentos al cónyuge o hijos.

Pero los testimonios de las mujeres entrevistadas nos mostraban que la realidad en la aplicación de estas normas fundamentalmente penales, es:

- Pocas veces los maltratadores son condenados por un delito. Si se llegan a condenar, la mayoría de los casos es por faltas, que conlleva aparejada una pena muy leve (penas privativas de libertad que no llegan a ejecutarse porque no hay antecedentes penales y se substituyen por multas) o conllevan solo aparejadas una pena de multa y/o orden de alejamiento.

Por lo que refiere a esta realidad reflejada en los testimonios y en los datos estadísticos, nos gustaría hacer referencia a tres elementos claves a tener en cuenta. El primero es que el propio proceso penal constituye en la mayoría de los casos una doble victimización de la mujer, tanto por su larga duración, como por las secuelas de estigma social, daños a los hijos/as, y repercusiones económicas que al final resultan para la mujer que se atreve a denunciar. El segundo es que el alto porcentaje de incumplimiento de las posibles medidas cautelares que pueden imponerse para proteger a la víctima durante el proceso, se explica también porque su trasgresión se pena muy levemente (normalmente con multa).

Y el tercero hace referencia a los procedimientos jurisdiccionales paralelos y no comunicados entre lo penal y civil. La mayoría de las veces, la denuncia ante lo penal también se acompaña de un proceso de separación y/o divorcio ante lo civil. Hasta la entrada en vigor de la LO 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, era frecuente la situación que un juzgado de lo penal pudiera dictar orden de alejamiento contra el agresor y un juzgado de familia estuviera estableciendo un régimen de visitas de aquel maltratador dentro del proceso de separación. Varias de las mujeres entrevistadas ofrecían ejemplos de esta situación kafkiana de maltratadores con guardia y custodia de los hijos/as, mujeres que tenían que utilizar el vis a vis familiar para poder ver a sus hijos/as que estaban bajo guardia y custodia de la familia política y que el agresor utilizaba para seguir amenazando a la mujer delante incluso de los menores, casos de mujeres que habían perdido la custodia de sus hijos/as porque servicios sociales había considerado que la persistencia de los malos tratos, a pesar de estar en un proceso de separación, era perjudicial para el bienestar de los menores, y luego estos menores pasaban bajo la custodia de los abuelos paternos, etc.

De entre los recursos comunitarios tenemos, finalmente, que el acceso a recursos residenciales no lo obtuvieron en el 88'4% de los casos, y del psicológico en un 73'4% de los casos. Queremos subrayar este último dato porque cuando preguntábamos por los recursos que ellas más necesitaban, el psicológico era el que prácticamente todas (93%) pedían y necesitaban con urgencia. Con lo cual además de subrayar la falta de este tipo de soporte también destacar la gravedad de la inadecuación entre acceso y demanda de las mujeres.

Al margen de los recursos comunitarios, analizamos también el posible soporte procedente desde su red social y familiar, y en estos casos podemos ver como el porcentaje de mujeres que recibía alguna ayuda aumenta un poco. El 45% de las mujeres recibió ayuda de amistades y vecinos / as, ayuda que se solía formalizar con los amigos en la comprensión, la escucha, y el ofrecer la vivienda en momentos de crisis, y con los vecinos / as avisando a la policía o golpeando la puerta como forma de parar la agresión. En un 42% las mujeres recibió ayuda por parte de algún familiar y cuando esta se producía era un tipo de ayuda que percibían como muy eficiente y adecuada, pero también era una realidad que muchas mujeres pasaban por esas situaciones sin decir nada a la familia, amigos o agentes sociales.

El hecho de que las mujeres no contaran lo que pasaba podía tener distintas causas, una de ellas, ya nombrada, era el miedo y la coerción, pero también se nombraban otras como la vergüenza, las expectativas de que la relación pudiera cambiar, y por último también por el miedo a las reacciones a la hora de contarlo. Por lo que refiere a esta última razón, la entrevista intentaba recoger la sensación que tenían cuando explicaban lo que les sucedía, y de nuevo un porcentaje más alto explicaba que la sensación que tuvieron era que se les juzgaba, que no las creían, o que las culpaban, en contraposición a las que recibían comprensión, a las que les hacían sentir cómodas y seguras o a las que les aconsejaban que hicieran una terapia o tratamiento específico.

Por último es importante resaltar el contraste entre esta falta de atención, de recursos, y acceso con las necesidades de las mujeres que se encuentran en estas situaciones. En contraposición a los altos porcentajes en la falta de acceso a los recursos tenemos que el 86'7% de las mujeres decía que necesitaba ayuda, y aquellos recursos de soporte más necesarios para ellas eran el psicológico en el 93% de los casos, vivienda en un 88%, policial y económico en un 73%, jurídico en un 53% y médico en un 52% de los casos.

Con los datos cuantitativos obtenidos con relación a los recursos de soporte podríamos terminar diciendo que este informe no hace más que demostrar una vieja crítica sobre la invisibilidad que ha tenido este fenómeno, y en consecuencia sobre la carencia en la atención y desarrollo de estrategias en la detección y el soporte. Esta crítica no tiene ninguna otra función que la de seguir fomentando el impulso actual en el desarrollo de

estrategias encaminadas a que las mujeres puedan empezar a acceder a los recursos específicos de la red de recursos comunitarios, y que además de específicos garanticen sus derechos, que se coloquen a su lado, y que les den las herramientas necesarias para que se produzca un cambio en sus vidas y en las vidas de las personas que se encuentran en su entorno inmediato. Hablamos de derechos, apoyo y herramientas para las mujeres, porque a lo largo de las entrevistas no solo se ha afirmado la falta de acceso e inadecuación, sino que también se nos ha hablado de injusticia, abandono y restricciones.

Siendo imposible narrar aquí todos los casos y situaciones que nos contaron apuntamos algunos a modo de ejemplo: una mujer abusada sexualmente y golpeada físicamente de forma sistemática que en el momento de ir a la policía obtuvo como respuesta el chantaje sexual, ayuda a cambio de sexo; el de una mujer que sufría agresiones físicas a diario y la única respuesta de los agentes sociales fue que sino conseguía parar la violencia le retirarían la tutela de sus hijos/as; una mujer que después de sufrir agresiones físicas durante horas interviene la policía pero al cabo de dos horas el hombre volvía a estar libre y en su piso para continuar la agresión; el de varias mujeres consumidoras que sufriendo una violación fueron menospreciadas por diferentes agentes sociales y policiales “tu te lo habrás buscado”; el de una mujer a la que el agresor le anunciaba una nueva paliza enseñándole las 30.000 pesetas de multa que le supondría el incumplimiento de la orden de alejamiento; el de una mujer menor como muchas otras que siendo violada por varias personas recibió como consecuencia el menosprecio de toda una comunidad, etc.

5.2. Ámbito penitenciario

Dentro del ámbito penitenciario el soporte recibido por las mujeres es mínimo, de las 129 mujeres que contestaron solo 19 habían recibido algún tipo de soporte durante el encarcelamiento. Se basaba, principalmente, en el soporte psicológico en 10 casos, médico en 5 casos, y de información y jurídico en dos casos. Además de remarcar este mínimo soporte también añadir que, de las 19 mujeres que recibieron algún tipo de ayuda, la mitad declara que no era el adecuado, y la otra mitad que sí. Y por lo que refiere a la sensación que tenían del trato recibido encontramos que 12 sentían que se les

juzgaba, que no las creían o que las culpaban, mientras que 10 nos decían que se sentían cómodas, seguras y tratadas con comprensión.

Estos datos mostrados aquí son de considerable importancia teniendo en cuenta que la muestra entera es una muestra representativa, del total de mujeres encarceladas en Catalunya. Como hemos podido ver, el número de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia es altísimo, y este alto porcentaje nos obliga a reflexionar desde una perspectiva social y criminológica en qué medida y cómo se desarrolla la relación entre violencia y delito, y en qué medida y cómo se tienen que empezar a repensar las actuaciones de la administración penitenciaria y judicial para hacerle frente.

Lo primero que tenemos que decir al respecto es que en el caso de Cataluña y de la muestra de mujeres entrevistadas eran pocas las que se estaban en prisión por haber agredido a su agresor. Cuando esto se producía, la relación entre violencia y delito era totalmente directa. Se trataba de casos donde después de años de violencia contra ellas un día son ellas las que terminan atentando contra la vida de sus agresores. La experiencia del encarcelamiento en estas mujeres era desoladora, hablaban de un fuerte sentimiento de culpabilidad por todo lo que había sucedido, de la sensación entre desesperación y impotencia por verse a ellas mismas allí encerradas y al agresor en la calle en algún caso, y también en muchos casos por la contradictoria sensación de seguridad que les da el encarcelamiento como única vía de estar protegidas de las agresiones continuas y de las amenazas.

Otro grupo más numeroso es aquel compuesto por mujeres que han sido forzadas y obligadas por parte de los agresores a cometer delitos, algunas veces, muchas veces o continuamente. Hablamos de mujeres que se veían obligadas a pasar la droga bajo amenaza de ser agredidas de forma muy grave, a robar para que el agresor pudiera mantener su consumo, de mujeres que fueron engañadas o actuaron bajo chantaje para pasar la maleta de un país a otro, o en otras circunstancias similares. Aparentemente, en estos casos, el delito cometido no guarda ninguna relación con la violencia vivida contra ellas, pero las entrevistas nos muestran como muchas veces se trata de delitos bajo coerción. Si atendemos a los datos estadísticos observamos que a la pregunta de si

fueron utilizadas o chantajeadas para cometer un delito²⁸, el 33% declaraba que si, y de entre las mujeres extranjeras de nuevo el 33% afirmaba haber sido forzada, engañada o amenazada a cometer el delito contra la salud pública, y ninguna afirmó haber sido forzada a través de la prostitución.

¿Cuándo viniste a Europa te engañaron, amenazaron o forzaron a hacerlo a través de la prostitución o el tráfico de drogas?

	Frecuencia	Porcentaje	acumulativo Frecuencia	acumulativo Porcentaje
Sí	21	32.81	21	32.81
No	43	67.19	64	100.00

Frecuencia perdidos = 5

Una vez dentro de prisión algunas mujeres expresaban que todavía no están libres de estas amenazas, e incluso las que habiendo terminado su relación con el agresor siguen hoy bajo amenaza. Un aspecto relevante en la medida en que hablamos de las posibilidades de dar soporte dentro del marco penitenciario es que muchas de ellas no comunicaban esta situación al personal de los centros penitenciarios, debido a la distancia y la desconfianza intrínseca que implica el encarcelamiento y el castigo, y que afecta desafortunadamente a las relaciones entre las internas y el personal de los centros. A parte de esta desconfianza y distancia que hace muy complicada una intervención dentro de esta institución, muchas de estas mujeres estarían también incluidas en este último grupo que definimos a continuación.

El último grupo es el de un gran número de mujeres de las que podemos decir que la irrupción de la violencia contra ellas no tiene una relación directa con el delito pero sí en el cuadrado entre violencia- exclusión- delito- selección penal. **La violencia sobre estas mujeres es un factor que se convierte en una agravante fundamental en la espiral de la exclusión social determinando y restringiendo las estrategias de supervivencia y elecciones personales antes de cometer el delito.** Esta espiral de exclusión puede verse intensificada cuando, por ejemplo, el consumo de drogas empieza como reacción y como una forma de olvidar las agresiones vividas o como una obligación del agresor, o cuando la violencia se ejerce obligándolas a prostituirse, o cuando siguen habiendo sociedades en las que cuando una menor es violada

²⁸ Esta pregunta se va a hacer a todas las mujeres de la muestra, mientras que la pregunta siguiente se va a realizar solo a las mujeres extranjeras: “Cuándo viniste a Europa te engañaron, amenazaron o forzaron a hacerlo a través de la prostitución o el tráfico de drogas?”

automáticamente recibe el desprecio y aislamiento y la falta total de oportunidades, mujeres que han estado en instituciones de menores desde los 3-4 años y se han iniciado en el mundo de las drogas y el delito ante las situaciones de desamparo al abandonar o escaparse de estos centros de menores, o en muchas otras situaciones analizadas a lo largo de las 199 entrevistas. También hay que tener en cuenta que esta agravante, junto con circunstancias sociales o personales determinadas, como el hecho de estar en situación irregular, de no disponer de los medios económicos, de ser menor, de estar con un consumo activo u otros, pueden provocar que ciertas mujeres se encuentren con menos recursos para hacer frente a estas agresiones y en consecuencia en un mayor riesgo de caer o intensificar la situación de exclusión social.

Para este último grupo de mujeres, como para las demás, la conclusión es que el acceso a los recursos dentro del ámbito penitenciario es prácticamente inexistente y la gravedad de este hecho es clave ya que estamos hablando de que entre el 80 y 90% de las mujeres presas ha pasado o está pasando por estos episodios de violencia.

Las estrategias a desarrollar y las posibilidades de un soporte por parte de las instituciones penitenciarias y judiciales no están todavía hoy desarrolladas, en la medida en que no se tienen protocolos claros de cómo actuar, no hay recursos, y no hay equipos con una formación específica para tratar estas situaciones.

Si se visibiliza y reconoce la importancia del fenómeno de la violencia contra las mujeres presas, también será necesario aclarar las responsabilidades legales, el grado de implicación y los límites de la actuación penitenciaria al respecto.

Es necesaria la actuación penitenciaria al respecto dentro del tratamiento, teniendo en cuenta las consecuencias de las experiencias de violencia anteriores al ingreso en los centros penitenciarios, y también en la actuación penitenciaria de custodia ante episodios de violencia simultánea con la privación de libertad, atendiendo al principio según el cual la mujer presa mantiene todos sus derechos como ciudadana a excepción de los limitados específicamente por la sentencia condenatoria.

A pesar de denunciar esta falta de recursos, hoy podemos constatar que parece ser que con el impulso que se quiere dar a las políticas de género dentro de las prisiones

catalanas, el factor de la violencia contra las mujeres puede empezar a tener un mayor peso y a ser objeto de debate inmediato, para una futura intervención y destinación de recursos específicos.

6. Recomendaciones y propuestas de intervención

Este apartado de recomendaciones y propuestas de intervención incluye 4 recomendaciones generales con sus consecuentes especificaciones, pero antes de entrar a leer estas recomendaciones es necesario hacer un inciso para comentar que estas surgen de forma inmediata e ineludible una vez hecho el estudio. A pesar de ello somos conscientes que hacen falta otro tipo de recomendaciones más estrechamente relacionadas con los recursos de soporte, cuestiones también de gran relevancia, pero que no pueden ser fundamentadas con rigor analítico sin haber llevado a cabo un análisis de los recursos in situ, y sin haber escuchado los testimonios de los profesionales que trabajan en estos recursos.

Recomendación 1; Es necesaria una intervención inmediata dentro de los centros penitenciarios o centros de medidas penales alternativas para dar soporte a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

1. Necesidad de que haya **un acuerdo y una coordinación global entre las diferentes administraciones y departamentos** para hacer frente a la problemática de la violencia contra las mujeres en situación de privación de libertad o medida penal alternativa. En el caso catalán, la Secretaría de Servicio Penitenciarios y de Justicia Juvenil, la Administración de Justicia, el Instituto Catalán de las Mujeres, el Departamento de Bienestar Social y Familia, y el Departamento de Salud.
2. Desarrollo de un **protocolo de actuación**²⁹ derivado de los acuerdos interinstitucionales con la finalidad de establecer los mecanismos de soporte,

²⁹ Este apartado de la recomendación debería ser incluido en la Ley de los Derechos de las mujeres para la erradicación de la Violencia Masclista como en el nuevo Reglamento Penitenciario Catalan.

coordinación y cooperación pertinentes y adecuados a la situación de las mujeres en privación de libertad o en medidas penales alternativas. Con carácter urgente, habría que incidir en este pacto interinstitucional en las actuaciones que velen para una defensa de los derechos de las mujeres que están siendo agredidas cuando se encuentran en privación de libertad, de las mujeres que están amenazadas durante este periodo, y de las mujeres que han cometido el delito bajo coerción y que se encuentran en situación preventiva.

3. Desarrollar en el nuevo Reglamento Penitenciario catalán la **regulación de las actuaciones de la administración penitenciaria frente a la violencia contra las mujeres**, tanto en la asistencia social y psicológica como jurídica, introduciendo un artículo específico que recoja el apartado 5 de esta recomendación que trata de la externalización de los recursos.
4. Dotación de **recursos económicos específicos** para garantizar un soporte psicológico, social y jurídico a las mujeres en situación de privación de libertad que han sufrido violencia.
5. **Externalización de los recursos;**
 - a. Para garantizar la independencia con los equipos de tratamiento y garantizar un espacio de confianza y confidencialidad con las internas cualquier recurso específico que se promueva durante el periodo de encarcelamiento, dirigido a dar soporte a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, tiene que ser un recurso comunitario.
 - b. De forma prioritaria se potenciará durante el segundo grado de la clasificación penitenciaria la salida de la mujer a la comunidad, para participar en cualquier tipo de terapia psicológica, y/o proceso de inserción social y laboral en Centros de Intervención Especializada.
6. Independientemente de la externalización de los recursos específicos y para una buena coordinación y aplicación de los protocolos es necesario dar **formación básica** sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres al personal que

trabaje con las mujeres reclusas; personal de las juntas de tratamiento, equipo técnico y otros.

7. Introducir en los equipos específicos de soporte en los centros penitenciarios la figura de la mediadora gitana y de la mediadora extracomunitaria como requerimiento básico para una futura intervención.

Recomendación 2; Promocionar las medidas específicas necesarias para reducir y disminuir la tendencia de las políticas públicas, de los recursos existentes, y de las actuaciones individuales a aplicar el criterio de menor elegibilidad ante algunos individuos.

1. Garantizar la aplicabilidad del protocolo específico de atención respecto todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres en los Centros de Atención Primaria a las Toxicomanías, en los Centros de Rehabilitación de Toxicomanías tanto públicos como privados y en los Centros de Menores.
2. Sensibilización y formación específica a los cuerpos policiales en materia de asistencia, prevención y protección de las mujeres que han sufrido violencia de género y que se encuentran en situación de consumo activo de sustancias adictivas, que tienen un historial delictivo, que están ejerciendo la prostitución o que pertenecen a una minoría étnica.
3. Promoción de un debate en el marco de la comunidad gitana de Catalunya para profundizar sobre cuales son los mecanismos más eficaces y los recursos necesarios dentro de la comunidad gitana para luchar contra este fenómeno, y emprender posteriormente las actuaciones políticas pertinentes.

Recomendación 3; Necesidad de seguir impulsando el fomento de la investigación y análisis en temas relacionados con la violencia contra las mujeres en situación de exclusión social y/o pobreza severa.

1. Necesidad de un análisis con perspectiva de género de la relación entre consumo de sustancias toxicológicas y violencia contra las mujeres, poniendo especial énfasis en el factor edad como a factor variable.
2. Necesidad de un análisis sobre la eficacia y eficiencia de los recursos actuales dirigidos a luchar contra la violencia contra las mujeres en situación de exclusión social.
3. Análisis sociológico con los hombres maltratadores hoy encarcelados para llevar a cabo una detección de los factores personales, sociales y culturales que afectan en el ejercicio de la violencia contra las mujeres.

Recomendación 4; Velar por una mayor eficacia de la justicia hacia las mujeres que han sufrido violencia.

1. Otorgar especial atención a la protección de los hijos/as menores de edad cuando el o la juez/a tenga que decidir sobre la guardia y custodia en el caso que la madre no pueda ejercer esta guardia y custodia debido a la pena privativa de libertad y el padre haya ejercido malos tratos contra la madre. En estos casos promover la opción menos dañina para los/las menores pero sin olvidar la condición de maltratador del padre.
2. Ejercer la aplicación del fenómeno de la violencia contra la mujer acusada como una circunstancia atenuante (Art.20 y 21 del CP), con especial incidencia en los casos en que el delito fue cometido bajo amenaza y coerción del maltratador.

7. ANEXO I³⁰

³⁰ En este anexo incluimos las preguntas de la encuesta. Todas las preguntas venían acompañadas de cuadros donde se captaba la frecuencia, (nunca, una vez, algunas veces o continuamente).

MALOS TRATOS/VIOLENCIA EN EL AMBITO DOMÉSTICO

1-Cuando estabas con tu familia (padre, madre, hermanos, tios, marido, pareja..) habia alguien que se enfadaba si las cosas no estaban hechas, ? como por ejemplo la cama, la ropa, la comida, la limpieza etc..

1.2 Quien? Pareja, hijo, hermano, padre, madre, tio, varios, otros etc...

2- No tenia en cuenta tus necesidades?

3-Te decia que todo lo que haces está mal?

4- No valoraba lo que hacias. Por ejemplo tu trabajo etc..?

5- Te decia que donde irás sin él, y que no serás capaz de hacer nada por tu cuenta?

6-Delante de tus hijos decia cosas para hacerte quedar mal?

7-Menospreciaba y/o chillaba a tus hijos?

8-Decidia que cosas puedes hacer y que cosas no?

9-No te dejaba estudiar, trabajar o hacer cosas importantes para ti?

10-Te controlaba los horarios?

11-Te impedía ver a otros miembros de tu familia, amigos o vecinos?

12- Te dejaba sin dinero o te obligaba a darle el dinero que tu ganabas?

13-No te daba el dinero que necesitabas para mantenerte o necesidades básicas (medicación, etc.)?

14- Cuando estabas con tu familia (pareja o marido, hijos, padres, hermanos, tios u otros) habia alguien que te insultaba o te amenazaba?

14.1 Quien? Pareja, hijo, hermano, padre, varias parejas, madre, tio etc...

15-Cuando se enfadaba te amenazaba con tirarte cosas o hacerte daño?

16- Cuando se enfadaba no respetaba tus cosas personales y las rompía ?

17- Les empujaba o golpeaba a los niños?

18- Te empujaba o golpeaba a ti?

19- Cuando se enfadaba llegaba a hacer el gesto o el intento de cogerte por el cuello? Utilizaba objetos contundentes para hacerte daño?

20- Te provocó fracturas?

21- A veces le tenias miedo?

22- Te presionó para cometer el delito?

23- Te utilizó y/o chantajeó para cometer el delito?

ABUSOS SEXUALES EN EL AMBITO FAMILIAR

24- Tu pareja o alguien de la familia te forzaba a tener relaciones sexuales cuando tu no querías o no te apetecía?

25- Alguien de la familia ha abusado sexualmente de ti cuando tenías entre 3 y 11 años?

26- Alguien de la familia ha abusado sexualmente de ti después de los 11 años?

27- Has sufrido alguna violación por parte de algún miembro de la familia?

VIOLENCIA SEXUAL Y FÍSICA FUERA DEL AMBITO DOMÉSTICO.

28- Has sido forzada u obligada por alguien a ejercer la prostitución?

29- Has sido drogada de forma forzada por una tercera persona?

30- Cuando viniste a Europa te engañaron, te amenazaron o te forzaron a hacerlo a través de la prostitución o el tráfico de drogas?

31- Has sufrido algún tipo de agresión física fuerte y/o repetida fuera del ámbito familiar?

32- Has tenido relaciones sexuales porque la otra persona te chantajeaba con algo sino las tenías?

33- Has sufrido alguna violación o intento?

ACCESO A LOS RECURSOS DE SOPORTE ANTES DE PRISIÓN.

34- Consideras que necesitabas algún tipo de soporte o ayuda para hacer frente a esa situación?

34.1 si es que si cual? Orden prioritario; vivienda, policial, económico, jurídico, médico, psicológico, otros.

35- Tuviste acceso a un soporte específico por parte de los médicos del hospital (servicio sanitario)?

36- Tuviste acceso a un soporte específico en el CAS?

37- Tuviste acceso a un soporte económico para hacer frente a esta situación?

38- Tuviste acceso a un soporte policial ante estas situaciones?

38.1 le denunciaste?

38.2 le juzgaron, que pasó?

- 39- Tuviste acceso a un soporte y asesoramineto jurídico para hacer frente a la situación?
- 40- Tuviste acceso a un soporte psicológico para hacer frente a esta situación?
- 41- Tuviste acceso a un soporte residencial (una vivienda o centro de acogida) cuando lo necesitabas?
- 42- Recibiste ayuda por parte de amigos o vecinos?
- 43- Recibiste ayuda de algún familiar?
- 44- Consideras que el soporte recibido fue el adecuado?
- 45- Tenías la sensación de que:
- Te juzgaban
 - No te creían
 - Te culpaban
 - Te comprendían
 - Te aconsejaban hacer una terapia o tratamiento específico
 - Te hacían sentir comoda y segura
 - NS/NC

ACCESO A LOS RECURSOS DE SOPORTE EN PRISIÓN

46- Has recibido algún tipo de soporte psicológico, jurídico, de orientación e información, o médico durante el encarcelamineto?

46.1 cual: médico, información, psicológico, jurídico, económico, otros??

47- Consideras que el soporte que has recibido ha sido el adecuado?

- Te juzgaban
- No te creían
- Te culpaban
- Te comprendían
- Te aconsejaban hacer una terapia o tratamiento específico
- Te hacían sentir comoda y segura

48- Crees que necesitas este tipo de soporte?

EFECTOS DE LA VIOLENCIA

49- Te costaba concentrarte cuando vivías esas situaciones?

49.1 Y ahora?

50- Te desvalorizabas?

50.1 Y ahora?

51- Creías que era culpa tuya?

51.1 Y ahora?

52- Estabas deprimida?

52.2 Y ahora?

53- Consumias drogas (tranquilizantes, ansiolíticos, alcohol, heroína, etc..) para olvidar las situaciones vividas de violencia?

54- Aumentaste el consumo de drogas durante esa etapa?

55- Intentastes suicidarte alguna vez?

56- Tuviste alguna lesión física fuerte de la que todavía tengas secuelas?

57- Te afectaba en el trabajo o en el ir a buscar trabajo?

58- Perdiste a los amigos y el contacto con las personas conocidas?

59- Tuviste que irte de tu casa?

60- Te gustaría añadir algo o hacer alguna pregunta?

8. ANEXO II³¹

TIPOLOGIA DE LA VIOLENCIA

Violencia física

- . Golpes con los puños y los pies.
- . Apretar, retorcer o pellizcar fuerte.
- . Intento de estrangulación o asfixia.
- . Estirar o arrastrar de los pelos.
- . Lanzar sustancias tóxicas, o líquidos al cuerpo o la cara.
- . Provocar quemaduras con combustibles o con objetos calientes.
- . Ensuciar el cuerpo de la mujer
- . Aplastar la cara contra el plato de la comida.
- . Obligarla a tomar medicamentos, psicofármacos, alcohol, drogas, etc.
- . Hacerle comer o tragarse a la fuerza alimentos, basura, papeles u otros elementos.
- . Cortarla, herirla o pincharla con cuchillos u otros objetos.
- . Lanzar objetos contra el cuerpo o pegarla con ellos.
- . Inmovilizarla contra la pared, los muebles o el suelo.
- . Cerrarla en el cuarto de baño o dormitorio, dejándola a oscuras.
- . Acercarse de forma intimidatoria, acusarla con el dedo delante de los ojos.
- . Empujarla o saquearla.
- . Hacerle la zancadilla con el pie.
- . Desfigurarla para que no pueda salir.
- . Arrancarle o romperle la ropa.
- . Perseguirla todo el rato.
- . Echarla de casa a la fuerza.
- . Arrastrarla por el suelo, lanzarla escaleras abajo.
- . Lanzarla contra el coche.
- . Abandonarla en lugares desconocidos.
- . Pegar o dar puntadas con el pié en el vientre durante el embarazo.
- . Herirla en los pechos o los genitales.
- . Golpearla contra la pared o el suelo.
- . Despertarla a cada momento para no dejarla dormir.

³¹ Este anexo se basa en la propuesta de Tamaia (2000) "Vincula't. Materials per treballar amb dones maltractades". Diputació de Barcelona. Oficina Tècnica del Pla d'Igualtat.

- . Aterrorizarla o amenazarla con objetos o armas mientras la mujer le da el pecho al bebé.
- . Torturas físicas: atarla o encadenarla, quemarla con cigarros o sumergir en el agua.
- . Cualquier contacto físico no deseado por ella.
- . Cerrarla en casa.
- . Asesinarla.

Violencia psicológica

- . Insultos, llamarla con apodosos o adjetivos degradantes.
- . Amenazas de muerte, llevarse a los niños, echarla, etc..
- . Criticar y encontrar defectos en todo lo que hace o dice.
- . Obligarla a hacer cosas bajo amenaza.
- . Torturarla mostrándole como castiga o maltrata a sus hijos/as.
- . Aterrorizarla diciéndole lo que piensa hacer con ella y sus hijos/as.
- . Chillarle y darle ordenes.
- . Humillaciones, burlas o bromas que hieren.
- . Humillarla o avergonzarla ante otras personas.
- . Culpabilizarla por todo lo que pasa, y también por cosas absurdas.
- . Desconfiar de forma evidente de todo lo que hace y dice.
- . Ridiculizar siempre sus gustos, opiniones o sentimientos.
- . Exigir que adivine su pensamiento, deseos o necesidades.
- . Se muestra cínico, prepotente e insolente con ella y los niños / as.
- . La acusa de traidora y desleal si explica lo que le pasa o denuncia.
- . La obliga a escucharlo durante horas.
- . Se exhibe mal vestido o sucio para molestarla.
- . Le hace sentir tonta, inútil, débil, ignorante e incompetente.
- . Le manifiesta desprecio por ser mujer.
- . Le exige que mantenga el rol de esposa y madre que él impone.
- . La hace obedecer con gestos, miradas, señales con la cabeza o ruidos.
- . La ignora, no le contesta, no le habla, actúa como si no existiera.
- . La mira con desprecio, con sorna, con burla.
- . La tiene ocupada continuamente, no le deja tiempo para ella.
- . La confunde con argumentos contradictorios.
- . La rebaja recordándole sucesos del pasado.

- . Manifiesta celos y sospecha continuamente.
- . Interroga los hijos e hijas sobre las actividades de la madre.
- . Trasmite las palabras y los hechos contra ella.
- . La deja con la palabra en la boca cuando ella habla.
- . Se niega a discutir los problemas. No habla nunca con ella.
- . Quiere tener siempre la razón, quiere tener siempre la última palabra.
- . Se niega a acompañarla a hacer cosas que ella demanda o necesita.
- . No da nunca explicaciones, no dice cuando llegará, y exige que ella siempre esté.
- . Da indicios de que va con otras mujeres.
- . La induce al suicidio.
- . Amenaza con suicidarse para controlarla.
- . No le pasa los mensajes que son para ella.
- . La acusa de infidelidad.
- . Si están separados, la llama por teléfono a cada momento durante la noche.
- . No cumple las promesas, los pactos o acuerdos.
- . Hace comentarios sobre su apariencia o características físicas.
- . Le demuestra odio y amor alternativamente.
- . Exige sumisión y obediencia.
- . Le exige atención constante y compite con el resto de la familia.
- . Prepara un clima de terror que la inmoviliza.

Violencia sexual

- . Exige tener relaciones sin importarle sus deseos.
- . No acepta las negativas.
- . La viola.
- . La hiere introduciéndole objetos en la vagina o ano. .
- . La obliga al coito anal.
- . La toca sin miramientos.
- . No respeta ni satisface los gustos de ella.
- . La obliga a ver pornografía y a copiar los modelos.
- . La reprende sino tienen relaciones sexuales.
- . La trata como si fuera una cosa sin sensibilidad.
- . Le habla de forma insultante durante el coito.
- . Le pide relaciones en lugares y momentos inoportunos.

- . Utiliza el sexo para denigrarla o iniciar discusiones.
- . La compara con otras.
- . No la seduce ni espera que ella obtenga placer.
- . La obliga a tener relaciones sexuales delante de los hijos/as y otras personas.
- . Quiere hacerle fotos desnuda sin su consentimiento.
- . La obliga a vestirse de forma excitante para él.
- . La obliga a realizar gestos o actitudes que la humillen.
- . La acusa de frígida o de ninfómana según las circunstancias.
- . La obliga a tener relaciones cuando está deprimida, cansada, enferma, inmediatamente después del parto o de un aborto, después de la muerte de un ser querido, después de una agresión, de un éxito laboral o social de ella, etc.
- . La utiliza como a descarga sexual hostil después de un disgusto laboral o familiar.
- . No se muestra afectuoso, ni habla, ni la besa durante el acto sexual.
- . La obliga, con armas, a tener relaciones.
- . Pretende mantener relaciones cuando está sucio y pudiente.
- . Contagia a la esposa infecciones y enfermedades voluntariamente.

Violencia económica

- . Se gasta el dinero de la familia en él mismo.
- . Gasta grandes cantidades de dinero sin necesidad y le niega de pequeñas cosas vitales.
- . Esconde el dinero o las inversiones.
- . Da dinero a los hijos e hijas pero no a la madre.
- . Hace él las compras para no darle efectivo.
- . Niega dinero para medicamentos o consultas médicas.
- . Protesta continuamente por el uso del dinero.
- . Descalifica la mujer como administradora del hogar.
- . En caso de divorcio no cumple con las pensiones de alimentos.
- . Vende pertenencias personales de ella sin su consentimiento.
- . Le revisa el monedero o la cartera continuamente.
- . Declara continuamente que todo es suyo.
- . Oculta el patrimonio familiar.
- . Se juega el dinero de la familia.
- . Deja que ella se haga cargo de los gastos y él se guarda lo que gana.
- . Le quita la tarjeta de crédito o los documentos bancarios.

- . No destina nunca dinero para salidas o vacaciones familiares.
- . La obliga a darle el dinero que ella gana.
- . Se apodera ilegalmente de los bienes heredados de ella.
- . La obliga a vender sus bienes y se queda con el dinero.
- . Utiliza en su beneficio ahorros previamente destinados a vacaciones, tratamientos médicos, reformas del hogar, etc.
- . La obliga a solicitar préstamos o avales bancarios.
- . La obliga a trabajar más o en lo que él quiere para quedarse con el dinero.
- . La obliga a endeudarse por él con la familia, amigos, vecinos.

Violencia social

- . No permite que la mujer le acompañe a actividades sociales.
- . Impone su presencia a la fuerza en actos sociales de la mujer.
- . La humilla en público, criticándola, rebajándola o actuando como si ella no estuviera.
- . Boicotea los aniversarios, las reuniones navideñas o los encuentros familiares.
- . Se muestra interesado por otras mujeres de forma abierta ante su mujer.
- . No permite que trabaje o estudie.
- . La obliga a maquillarse o no lo permite.
- . Prohíbe el contacto con vecinos, amigos o familiares.
- . Se muestra desconfiado, intolerante, o desagradable con sus amistades o compañeros de trabajo.
- . No se hace responsable de los hijos/as.
- . La trata como una mujer de trabajo doméstico y no hace nada cuando hay invitados.
- . En público no se muestra amable con ella.
- . Monta «espectáculos» o la deja plantada delante de los otros. .
- . Trata mal a los familiares o amigos de ella. .
- . La obliga a vestirse como él quiere.
- . No la deja practicar su religión.
- . Provoca que la echen del trabajo.
- . La descalifica o se burla de sus opiniones.
- . Impide que goce tranquilamente de cualquier situación.
- . No la deja participar de las fiestas familiares.
- . No le permite hablar de según que temas.
- . Se hace la víctima público, declarando que ella le maltrata.

- . La obliga a consultar médicos o psiquiatras diciéndole que está loca, trastornada o enferma.
- . La hace internar, la denuncia a la policía o busca aliados en contra suya.
- . Secuestra a los hijos/as.
- . No cumple el régimen de visitas con los hijos/as
- . La obliga a votar el partido político que él quiere.
- . Si están separados, le espera a la salida del trabajo, la llama, la sigue por la calle, la vigila donde va o con quien va.
- . Aparece de pronto en los lugares donde ella va normalmente (amigos, familia, trabajo) para molestarla.

9. ANEXO III

Criterios para establecer la gravedad de la violencia

En el apartado 2.1. de este informe llamábamos la atención sobre la importancia de la conceptualización de la violencia y de los indicadores que se utilizan para medir su gravedad en cualquier estudio sobre este tema. En función de como se defina la violencia y de como se midan los resultados pueden variar considerablemente. Por este motivo consideramos importante incluir este anexo en el que hacemos explícito en que casos se ha considerado que una agresión era muy grave, grave o leve.

Con los resultados de la encuesta hemos considerado que la **violencia sexual** siempre era muy grave porque las preguntas que hacían referencia a este tipo de violencia no eludían a muchas gradaciones. Es decir, hablábamos de abusos sexuales, y de violaciones y intentos de violación. Lo que sí que hemos considerado relevante era diferenciar cuándo esta violencia se producía de forma puntual o sistemática. Así, cuando respondían ‘algunas veces’, ‘muchas veces’ o ‘continuamente’ a las preguntas 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32 o 33, se considera que la mujer ha sufrido violencia sexual sistemática. En el caso de que contestasen a las mismas preguntas ‘una vez’ se consideraba una agresión puntual.

Para la tipología de **violencia psicológica**, hemos considerado que una mujer ha sufrido violencia psicológica cuando ha contestado ‘continuamente’ o ‘muchas veces’ como

mínimo a tres de las preguntas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 14, 15, 17, o cuando ha contestado ‘algunas veces’ a todas estas preguntas.

Hemos estimado esta violencia como ‘muy grave’ cuando se contestaba ‘continuamente’ o ‘muchas veces’ a alguna de las preguntas citadas. Violencia psicológica ‘grave’ era aquella en la que se contestaba ‘algunas veces’ a las preguntas 8, 14 o 17. Y la hemos considerado ‘leve’ cuando contestaban ‘algunas veces’ a las preguntas 2, 3 o 4.

Hemos considerado que podíamos hablar de **violencia física** cuando hemos obtenido las respuestas de ‘algunas veces’, ‘muchas veces’ o ‘continuamente’ a las preguntas 18, 29 o 31, o cuando hemos obtenido la respuesta de ‘una vez’ o más en las preguntas 19 o 20. Esta violencia la hemos interpretado como muy grave cuando se ha contestado ‘muchas veces’ o ‘continuamente’ a las preguntas 18, 29 o 31, o ‘una vez’ o más a las preguntas 19 o 20.

Para detectar la **violencia social** utilizábamos las respuestas de ‘muchas veces’ o ‘continuamente’ a las preguntas 6, 9, 10, 11 o 22, o ‘una vez’ o más a la pregunta 23. Esta violencia la consideramos muy grave cuando obtenemos que se contesta ‘muchas veces’ o ‘continuamente’ a la pregunta 11 y a alguna de las preguntas 6, 9, 10, 22 o 23.

Hemos considerado que existía una **violencia económica** cuando nos contestaban ‘algunas veces’, ‘muchas veces’, o ‘continuamente’ a la pregunta 12 o ‘muchas veces’ o ‘continuamente’ a la pregunta 13. Se trata de violencia económica muy grave cuando se contesta ‘muchas veces’ o ‘continuamente’ a la pregunta 12 o 13.

10. Bibliografía

Almeda, E. *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel, 2003.

Blas, E y otros “*Drogodependencia y violencia: Art La comunidad terapéutica y el trastorno dual*”, Ed social 14, pp 36-50. 2000.

CP Brians. “Programació Dones 2005”. Área de rehabilitación. Documento interno.

Cruz Godoy M^a José, Ángel Herrera García *Adicciones en mujeres*. Colegio Oficial de Psicólogos de las Palmas. Comisión de drogodependencias y adicciones. 2002.

Doc. De la ONU A/48/49 (1993). A <http://www.un.org>

ICD “*Esborrany de l'avantprojecte de la llei dels drets de les dones per a l'eradicació de la violència masclista.*”, pp.4. (<http://www.gencat.net/icdona/docs/leiviolenca.pdf>)

Inés Alberdi y Natalia Matas *La violència domèstica. Informe sobre els maltractaments a dones a Espanya*. Barcelona: la Caixa. 2002

Instituto de la Mujer, *Macroencuesta de Violencia contra las mujeres*. <http://www.mtas.es/mujer/mujeres/cifras/tablas/W595.XLS>

Jaquotot Saez de Miera Rosario (dir.) *Guía de Atención Sanitaria a la Mujer Víctima de Violencia Doméstica en el sistema de Salud de Aragón*. Departamento de Salud y consumo del Gobierno de Aragón.

Kelly Hannah-Moffat y Margaret Shaw *An Ideal Prison? Critical Essays on Women's Imprisonment in Canada*, Halifax, Nueva Escocia: Fernwood, 2000.

Kelly Hannah-Moffat *Punishment in Disguise: Penal Governance and Federal Imprisonment of Women in Canada*, Toronto: University of Toronto Press, 2001.

Kurz i Stark citat a *La violència domèstica. Informe sobre els maltractaments a dones a España*. Fundació La Caixa. Pp 106-107. 1988.

L.O. 10/1995, de 23 Noviembre, del Código Penal

L.O. 1/2004, del 29 Noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género

Lorenzo Morillas Cuevas, *Valoración de la violencia de género desde la perspectiva del derecho penal*, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminológica, RECPC 04-09 (2002)

Llopis Llácer, Juan José *Clinica de la adicción a opiáceos en la mujer*, I Simposio Nacional sobre adicción en la mujer. 2002.

Manzanos C, Balsameda J *Situación de las Mujeres en las cárceles del país Vasco* Vitoria: Servicio central de Publicaciones del gobierno vasco. 2003

Merino Petra Paula *Mujeres tóxico-dependientes en la Unión Europea*, I Simposio Nacional sobre adicción en la mujer. 2002.

Ministerio del Interior *Estudio de inserción laboral de la población reclusa de los centros Penitenciarios de la comunidad de Madrid* Madrid. 2003

Ministry of the Solicitor General: “*The Report of the Task Force on Federally Sentenced Women: Creating Choices*” Ottawa;

Miranda y Rose Mary Berberet “*Análisis de la eficacia y adecuación de las políticas penitenciarias a las necesidades y demandas de las mujeres*” Madrid. 1996

Pat Carlen “*Carceral Clawback: The Case of Women's Imprisonment in Canada*”, University of Bath, Reino Unido.

Pat Carlen *Theoretical framework* document de treball intern utilitzat en el projecte MIP, 2004.

Ramos-Lira Luciana et al. *Prevalencia de abuso sexual y su relación con el consumo de drogas*. Salud pública de México, vol. 40, nº3. 1998.

R.D. 190/1996, de 9 Febrer, Reglament Penitenciari.

SURT, Marta Cruells y Noelia Igareda, Eds, *Mujeres, Integración y Prisión*, Barcelona: Aurea, 2005.

Tamaia, Associació de Dones contra la violència familiar. Carmona, Ll. et al. (2000: 36-41) *Vincula't. Materials per treballar amb dones maltractades*. Diputació de Barcelona. Oficina tècnica del Pla d'Igualtat. Col·lecció Guies metodològiques, 2. 2000.